

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 3 de Enero de 2019

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

N° 5736

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

PUBLICACION BISEMANAL
EDICION DE 18 PAGINAS

AÑO LIX

Tel. (02920)-423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 18)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



DECRETOS

DECRETO 1485

Viedma, 6 de Noviembre de 2018.

Visto, el Expediente 006534-DA-18 del registro del Ministerio de Economía, el Decreto N° 643/98, el Decreto N° 544/09, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 643/98 estableció el Régimen de Códigos de Descuentos sobre los haberes en concepto de cuotas sociales y servicios a favor de Entidades Públicas y Privadas;

Que dicho Régimen no incluía a los docentes de la Provincia, el que fue posteriormente regulado mediante el Decreto N° 544/09;

Que observada la evolución de la implementación de ambos sistemas, resulta conveniente realizar modificaciones para tomarlo más eficiente y justo, sustituyéndolo por otro que se adecue al marco de las políticas económicas y sociales llevadas adelante por el Gobierno Provincial, de desarrollo y protección de los trabajadores, que facilite el acceso al crédito y evite abusos en el costo financiero de los créditos que ocasionan un marcado deterioro en los haberes;

Que dichas modificaciones girarán, en primer lugar, en tomo a la unificación de ambos sistemas, a efectos de que todos los agentes de la Provincia tengan iguales beneficios y oportunidades de acceso al crédito;

Que, asimismo, ello redundará en favor de mayor eficiencia administrativa, ya que no se necesitarán dos áreas que se dediquen a la misma materia;

Que es menester establecer mecanismos que eviten que los descuentos realizados a los empleados públicos superen porcentajes que atenten contra el bienestar de los mismos, utilizando como herramienta para ello la aplicación de límites porcentuales de descuento sobre el haber mensual;

Que, sin perjuicio de lo mencionado, es necesario autorizar -a la Autoridad de Aplicación del régimen a que establezca topes de descuentos diferenciales, ello en virtud de las características subjetivas de la Entidad que soliciten el código de descuento o de los objetivos que tenga el descuento;

Que, en dicho marco y atento las características del sistema a implementar, resulta necesario centralizar la gestión del Sistema de Código de Descuento en el Ministerio de Economía;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Contaduría General y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04509-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 ° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°- Establecer que a partir del 1° de noviembre de 2.018 las autorizaciones de descuento de haberes de los agentes públicos del Poder Ejecutivo Provincial en concepto de cuotas sociales y servicios a favor de Entidades Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, se registrarán por el presente Decreto y por las normas que a tal fin dicte la Autoridad de Aplicación para su instrumentación, reglamentación e interpretación.-

Art. 2°- Determinar que podrán retenerse de las remuneraciones de los agentes públicos las sumas informadas por las Entidades mencionadas en el Artículo 1° del presente, cuyo destino sea el pago de cuotas sociales y/o prestaciones en concepto de:

- Bienes de Consumo e Indumentaria.
- Vivienda.
- Farmacia.
- Cuotas asistenciales.
- Cuotas por servicios de jardines, guarderías y similares.
- Otros conceptos que a criterio de la Autoridad de Aplicación se correspondan con la satisfacción de necesidades básicas de los agentes públicos.-

Art. 3°- La deducción por el pago de obligaciones dinerarias no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto del haber neto que perciba el agente deducidos los descuentos de ley. Asimismo, la Autoridad de Aplicación del Sistema podrá establecer límites de descuentos diferenciales, ello en virtud de las características subjetivas de la Entidad que solicite la autorización de descuento o por el objetivo que vaya a tener el descuento.-

Art. 4°- Designar como Autoridad de Aplicación del presente Sistema al Ministerio de Economía, el que estará facultado para dictar las normas interpretativas, aclaratorias, y complementarias que demande la implementación del presente régimen. En tal sentido, dentro de los sesenta (60) días de la publicación del presente, dicho Ministerio deberá aprobar la reglamentación del "Registro de Entidades con Código de Descuento" (R.E.CO.D.) creado en el Artículo 10° del presente Decreto, la que incluirá todos los recaudos y requisitos para la obtención de los códigos de descuentos.-

Art. 5°- El Sistema de Código de Descuentos será de aplicación para las prestaciones determinadas en el Artículo 2° del presente Decreto. El monto máximo de la remuneración sujeto a descuento se instrumentará a través de un Centro de Autorización, con dependencia de la Autoridad de Aplicación, el que procederá al control del porcentaje establecido en el Artículo 3° del presente.-

Art. 6°- Arancelar los servicios que el Estado Provincial preste a las Entidades registradas en virtud del Artículo 1° del presente. A tales fines, se firmará un Convenio entre la Autoridad de Aplicación y la Entidad beneficiaria, fijándose, en concepto de arancel por el costo del servicio, el dos por ciento (2%). Dicho porcentaje será aplicado sobre el total efectivamente retenido de las remuneraciones de los agentes, facultándose a la Autoridad de Aplicación a determinar el monto mínimo correspondiente.-

Art. 7°- Facultar a la Autoridad de Aplicación del presente régimen a eximir del pago del arancel a las Instituciones y Empresas Públicas, mediante Resolución fundada.-

Art. 8°- Aprobar el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia y la Entidad adherida al Régimen, el cual como Anexo forma parte integrante del presente.-

Art. 9°- Facultar a la Autoridad de Aplicación a establecer los requisitos y pautas que las Entidades deberán cumplir para solicitar y acceder a los descuentos correspondientes y para establecer el orden de prelación entre los distintos descuentos.-

Art. 10°.- Crear el “Registro de Entidades con Código de Descuento” (R.E.CO.D.), el cual funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía, que tendrá por objeto registrar a todas las Entidades comprendidas en el Artículo 1° del presente, cuyas operaciones de préstamos personales sean reembolsados mediante el Sistema de Código de Descuento. Tanto las Entidades inscriptas en el Registro creado por los Decretos N° 643/98 y N° 544/09, como las Entidades que se incorporen en el futuro en el régimen con ese mismo objeto, deberán solicitar expresamente su inscripción al R.E.CO.D. para poder operar con dicho Sistema.-

Art. 11°.- El Registro, de corresponder, asignará un Código de Descuento a la Entidad solicitante y determinará su ámbito de validez para los organismos y las Entidades comprendidas en el Artículo 1° del presente. El funcionamiento del Registro se instrumentará mediante Resolución dictada por el Ministerio de Economía.-

Art. 12°.- Hasta tanto se constituya el Registro, las Entidades que tengan un Código de Descuento asignado y que a la fecha se encuentren inscriptas y habilitadas en el registro creado por los Decretos N° 643/98 y N° 544/09, podrán seguir realizando operaciones con dicho código. Sin embargo, una vez constituido el Registro, las mismas tendrán un plazo de sesenta (60) días desde su entrada en vigencia, para re empadronarse y quedar inscriptas en el R.E.CO.D., a efectos de poder continuar operando en el Sistema.-

Art. 13°.- El régimen que se establece, se aplicará a las solicitudes de operaciones de descuento que: i) se efectúen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto; ii) se encuentren en trámite de aprobación en los respectivos organismos; y, iii) estando aprobadas, no hubieran tenido principio de ejecución en razón de no haber comenzado a hacerse efectivos los descuentos.

Los descuentos o deducciones en curso de ejecución que estuvieren debidamente autorizados de acuerdo a las disposiciones de los Decretos N° 643/98 y N° 544/09, continuarán hasta su extinción, salvo que los beneficiarios opten por su precancelación.-

Art. 14°.- Derogar los Decretos N° 643/98 y N° 544/09.-

Art. 15°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 16°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.

Anexo

Modelo de Convenio

Entre el Ministerio de Economía (en adelante “EL MINISTERIO”), representado en este acto por el Sr., con domicilio legal en la calle....., por una parte; y, por la otra,, representada en este acto por el Sr., en su carácter de, con domicilio en la calle (en adelante “LA ENTIDAD”); en conjunto, “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera: EL MINISTERIO se compromete a descontar de los haberes de los agentes públicos el monto de dinero en concepto de los servicios que a dicho agente le preste LA ENTIDAD, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto N°.....

Segunda: A efectos de poder practicar los descuentos en concepto de los servicios, LA ENTIDAD se compromete a remitir mensualmente, en soporte magnético y con el formato que EL MINISTERIO indique, toda la información respecto de los beneficiarios, altas, bajas y/o cualquier otra modificación. Asimismo, LA ENTIDAD se obliga a remitir la información que EL MINISTERIO considere pertinente y que le solicite en cualquier momento.

Tercera: LA ENTIDAD asume el compromiso de requerir y mantener en su poder, y a disposición de EL MINISTERIO, por el término de DOS (2) años posteriores a la vigencia del presente Convenio, la conformidad por escrito de los beneficiarios para practicar en sus haberes los descuentos a los que alude este contrato.

Cuarta: LA ENTIDAD abonará a EL MINISTERIO el arancel por el servicio -en concepto de gastos de administración-, el cual será del DOS POR CIENTO (2%) calculado sobre el total de lo retenido, o el importe mínimo establecido por Resolución dictada por la Autoridad de Aplicación del Sistema.

Quinta: EL MINISTERIO procederá a depositar el monto de los descuentos, deducido el importe establecido en la Cláusula anterior, dentro del plazo de días de practicada la liquidación en la cuenta corriente N° del Bancoo donde posteriormente indique LA ENTIDAD, y hará entrega de un soporte magnético conteniendo el detalle de los descuentos practicados.

Sexta: LAS PARTES dejan establecido que, dado que los descuentos se practican en base a la información suministrada por LA ENTIDAD, EL MINISTERIO no asume ninguna responsabilidad con relación a la procedencia

o monto del descuento y, en consecuencia, no podrá reclamársele resarcimiento alguno por los daños que a la misma, a los beneficiarios y/o terceros puedan eventualmente ocasionar los errores u omisiones en que se incurriere.

Séptima: LA ENTIDAD asume la total responsabilidad civil y penal emergente de las deducciones que se practiquen en los haberes de los agentes públicos por aplicación de este Convenio y se compromete a mantener indemne a EL MINISTERIO de los reclamos que, a este respecto, pudieren practicar aquellos, sus derechohabientes y/o terceros.

Octava: El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin expresión de causa, en cualquier momento de su vigencia, con el único e ineludible requisito de notificar fehacientemente a la otra, por escrito, esa decisión, con una antelación no menor a noventa (90) días corridos contados a partir de la notificación.

Novena: LAS PARTES acuerdan que será causal de extinción del presente contrato el cese de la inscripción de la Entidad en el “Registro de Entidades con Código de Descuento” creado por Decreto N°

Décima: LAS PARTES acuerdan que toda situación no prevista en el presente Convenio y tendiente a su mejor cumplimiento, será incluida como Cláusula Adicional, previa aprobación y firma de las autoridades correspondientes.

Décima Primera: El presente Convenio deja sin efecto a cualquier otro suscripto con anterioridad entre las mismas partes o con las antecesoras de EL MINISTERIO y comenzará a regir a partir del

Décima Segunda: LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban practicarse.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de de

—oOo—

DECRETO 1487

Viedma, 6 de Noviembre de 2018.

Visto: el Expediente N° 190.373-MSyJ-2018, del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia y la Ley N° 5275 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09 de mayo de 2018 la Legislatura provincial sancionó la Ley N° 5.275 por medio de la cual se estableció la obligatoriedad del grabado indeleble del dominio con carácter múltiple para todo vehículo automotor, inscripto o que deba inscribirse en los Registros Seccionales de la Provincia de Río Negro del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios o de Motovehículos;

Que el objetivo del grabado de autopartes se enmarca en las políticas de seguridad preventiva en materia de criminalidad, cuyo objetivo es desalentar el robo de autopartes y su posterior reventa, facilitando su rastreo y contribuyendo a combatir la actividad de los desarmaderos clandestinos;

Que la reglamentación de las leyes es competencia constitucional del Poder Ejecutivo, a efectos de dotarla de suficiente operatividad, garantizando su efectiva aplicabilidad;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 5188-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley N° 5.275 que como Anexo I integra este Decreto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- G. Pérez Estevan

Anexo I del Decreto N° 1487
Reglamentación Ley N° 5275

Artículo 1°.- La Agencia Provincial de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, establecerá los mecanismos necesarios para el cumplimiento obligatorio del grabado de autopartes establecido en la Ley N° 5.275, como requisito indispensable para la circulación y para el alta y/o la transferencia de los vehículos radicados en la Provincia de Río Negro,

en las condiciones establecidas en dicha normativa y en esta reglamentación.

Artículo 2°.- Sin reglamentar.

Artículo 3°.- El grabado de autopartes deberá ajustarse a las siguientes especificaciones técnicas:

a. El tamaño de los dígitos del dominio deberá ser de cinco (5) milímetros de ancho (+0.5; -0.5) por siete (7) milímetros de alto (+1; -1).

b. Los punteados de los caracteres serán de dos décimas de milímetro (0.2 mm) de profundidad.

c. Los caracteres alfanuméricos similares a la placa dominio, debiendo cada carácter ser realizado en trazo continuo, no punteado ni segmentado.

d. Sobre cada parte grabada debe colocarse un calco autoadhesivo transparente con un marco blanco de ocho (8) centímetros de ancho por tres (3) centímetros de alto para permitir una mejor lectura del dominio y mayor protección a la carrocería.

e. Se colocará un calco adhesivo de cinco (5) por cinco (5) centímetros con la leyenda "AUTOPARTES GRABADAS" en cada lugar que se ha efectuado el grabado.

f. Los utilitarios, furgón o vidriado, serán grabados: Capot: igual a los vehículos; Puertas: se efectuará en los lugares igual para los vehículos y en tantas puertas como tenga la unidad.

g. Las pick up, cabinas simple y doble, serán grabados: Capot: igual a los vehículos; Puertas de cabina: en todas sus puertas en los lugares igual para los vehículos; Caja de carga: en el lateral izquierdo interior, del lado del conductor, en la parte superior-media; Compuerta trasera de caja: en su lado interior, extremo superior.

h. Camiones: Capot y puertas de cabina: igual para los vehículos; Compuerta trasera de la caja: en los extremos superiores, en cada uno de sus ángulos (derecho e izquierdo).

i. Acoplados carrozados con caja: serán grabados en compuerta y en sus dos lados laterales superiores internos.

j. Colectivos y minibus: serán grabados en Capot, puertas, puertas laterales, puertas traseras y/o tantas puertas como tenga la unidad, igual para los vehículos; y compuertas de portaequipaje: en el centro de su lado interior.

k. Los motovehículos serán grabados en barras de amortiguación delantera o sistema similar, chasis bajo asiento y horquillón trasero.

l. En el caso de los ciclomotores, motocicletas y cuatriciclos se colocarán stickers identificatorios en cada una de las grabaciones y una oblea de seguridad en la parte externa del motovehículo de características inalterables e indestructibles a efectos de su identificación.

Artículo 4°.- La oblea de seguridad referida en el Artículo 4° párrafo segundo de la Ley N° 5275, tendrá características inalterables e indestructibles.

Artículo 5°.- El Registro de Verificación de Autopartes, dependiente de la Agencia de Seguridad Vial, estará a cargo de un Director que será designado por el Poder Ejecutivo. Dicho Registro tendrá, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a.- Celebrar convenios con los titulares de los Registros Seccionales del Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios con jurisdicción en la Provincia de Río Negro.

b.- Regular el expendio del formulario de grabado de autopartes y su confección.

c.- Realizar un intensivo control sobre los comercios dedicados a la venta de autopartes, registrándolos y auditándolos.

d.- Controlar el plan de trabajo que presente la empresa homologada prestadora del servicio de grabado, aplicando sanciones por faltas que afecten el cumplimiento del contrato respectivo.

e.- Establecer los mecanismos necesarios para determinar el plazo y forma en que la empresa prestadora deberá cumplir con sus obligaciones de acuerdo a lo establecido en el plan de trabajo.

f.- Toda otra función necesaria a los fines del correcto cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley N° 5.275 y el presente Decreto.

Artículo 6°.- Sin reglamentar.

Artículo 7°.- Sin reglamentar.

Artículo 8°.- Sin reglamentar.

Artículo 9°.- La Agencia Provincial de Seguridad Vial fijará el monto a abonar por el grabado de autopartes, de modo de asegurar un valor razonable y suficiente para compensar los costos totales del servicio.

Artículo 10°.- El canon que deberán abonar las empresas prestadoras al Ministerio de Seguridad y Justicia por el suministro de los elementos documentales y de seguridad definidos en la presente reglamentación y los que disponga aquél, será equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del precio total que se perciba de los usuarios.

Dicho canon deberá ser liquidado mensualmente, en las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11.- A los fines de acreditar los supuestos del artículo 11° de la Ley, el interesado debe exhibir ante el Registro de Verificación de Autopartes la correspondiente denuncia en los términos de la Ley Nacional N° 17.418.

Para solicitar la baja ante el Registro de Verificación de Autopartes, el titular o poseedor del vehículo deberá presentar la constancia de baja definitiva expedida por el Registro Nacional de Propiedad Automotor.

Artículo 12°.- Sin reglamentar.

Artículo 13°.- Sin reglamentar.

Artículo 14°.- Sin reglamentar.

Artículo 15°.- Sin reglamentar.

Artículo 16°.- Sin reglamentar.

—oO—

DECRETO 1488

Viedma, 6 de Noviembre de 2018.

Visto, el expediente N° 75373-SI-2018, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la obra: "Plan Castello — Obras de Desarrollo — Gasoducto Región sur (tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao) — Instalación Cañerías Gasoducto, Tramo 3 — Ramos Mexía — Los Menucos", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 435/18 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 223/225);

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente (fojas 228/232 y 308);

Que a fojas 233 a 248 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliego de las empresas adquirentes y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente;

Que a fojas 249/307 lucen agregadas las circulares con consulta N° 01 a 06 y sin consulta N° 01 a 02, junto a las constancias de notificación de las empresas adquirentes de los pliegos, por la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que, conforme surge del Acta de Apertura obrante a fojas 2636/2637, con fecha 02 de Julio 2018 se procedió a la apertura de los sobres correspondientes a la Licitación Pública N° 05/2018, acto en el que presentaron sus ofertas las firmas Chimen Aike Sociedad Anónima, U.T. Roque Mocchiola Sociedad Anónima — Oilfield Production Service Sociedad de Responsabilidad Limitada, Ucsa Sociedad Anónima, CN Sapag Sociedad Anónima, U.T. Construcciones Electromecánicas del Oeste Sociedad Anónima — Oriente Construcciones Sociedad Anónima — Eca Sociedad Anónima, Electrificadora del Valle Sociedad Anónima, BTU Sociedad Anónima, y Coninsa Sociedad Anónima;

Que a fojas 2638/2639 consta Informe de Recepción y Control de Documentación del Departamento de Licitaciones y Compras, mediante el cual se informa al momento de revisión de la documentación se ha detectado que la firma Chimen Aike Sociedad Anónima en la Póliza de Garantía de Oferta no se constituye como fiador solidario, liso, llano y principal pagador, la firma U.T. Roque Mocchiola Sociedad Anónima — Oilfield Production Service Sociedad de Responsabilidad Limitada no da cumplimiento al Apartado 10 Puntos 1.4 y 1.18 del Sobre N° 1, la firma CN Sapag Sociedad Anónima no da cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 11 Punto 1.14 del Sobre N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y la firma Electrificadora del Valle Sociedad Anónima no da cumplimiento a lo solicitado en el Apartado 11 Punto 2.3 del Sobre N° 2 del citado Pliego;

Que en virtud de las ofertas recibidas, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución N° 567/18, obrante a fojas 2650/2651 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario;

Que a fojas 2653, obra nota S/N del Departamento Licitaciones y Compras, mediante la cual se informa que las firmas Chimen Aike Sociedad Anónima, Roque Mocchiola Sociedad Anónima — Oilfield Production Service Sociedad de Responsabilidad Limitada (U.T.) y CN Sapag Sociedad Anónima, han dado cumplimiento a lo solicitado;

Que a fojas 2654 la Comisión de Preadjudicación mediante Nota N° 267/2018 otorga a la firma U.T. Construcciones Electromecánicas del Oeste Sociedad Anónima — Oriente Construcciones Sociedad Anónima — Eca Sociedad Anónima la posibilidad de un mejoramiento de oferta teniendo en consideración lo previsto por la Ley N° 5252 —en particular su artículo 3° párrafo 2), y a fojas 2655/2669 luce contestación por parte de la firma mejorando la oferta;

Que analizadas las ofertas la Comisión de Preadjudicación concluye que la firma U.T. Construcciones Electromecánicas del Oeste Sociedad Anónima — Oriente Construcciones Sociedad Anónima — Eca Sociedad Anónima presenta la oferta más conveniente por la suma de pesos doscientos veintidos millones trescientos catorce mil doscientos setenta y ocho con treinta y



nueve centavos (\$ 222.314.278,39) representando un 5.49% por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en el Acta de Preadjudicación obrante a fojas del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la obra: "Plan Castello — Obras de Desarrollo — Gasoducto Región sur (tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao) — Instalación Cañerías Gasoducto, Tramo 3 — Ramos Mexía — Los Menucos", Provincia de Río Negro, a la firma U.T. Construcciones Electromecánicas del Oeste Sociedad Anónima — Oriente Construcciones Sociedad Anónima — Eca Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-71617445-6, en la suma de pesos doscientos veintidós millones trescientos catorce mil doscientos setenta y ocho con treinta y nueve centavos (\$ 222.314.278,39);

Que el plazo de ejecución de la obra, terminada de acuerdo con el objeto de la misma, se fija en 365 días, de los cuales 180 días serán destinados a la elaboración del proyecto ejecutivo y los restantes 185 días serán para ejecutar la obra, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2018 del 30% ascendiendo a la suma de pesos sesenta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y tres con cincuenta y dos centavos (\$ 66.694.283,52), quedando pendiente para el ejercicio 2019 la suma de pesos ciento cincuenta y cinco millones seiscientos diecinueve mil novecientos noventa y cuatro con ochenta y siete centavos (\$ 155.619.994,87), representando un 70% del total;

Que, de acuerdo a lo expresado en la Ley N° 5201, la presente obra se financia con recursos provenientes del "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", destinado al financiamiento de obras de inversión pública que propendan al desarrollo regional y la integración provincial;

Que la presente obra es considerada prioritaria a los fines del Estado, atento a lo dictaminado por la "Comisión de Priorización de Inversiones" en el Acta Constitutiva obrante a fojas 06/09 de acuerdo a lo descrito en el artículo 7° de la mencionada ley;

Que en su artículo 11° la Ley N° 5201 designó al Ministerio de Economía como autoridad de aplicación de la ley, y se dictó el Decreto N° 1546 el cual dispuso en sus artículos 3°, 4° y 5° delegar al Ministerio de Economía la negociación y condiciones de los títulos y a realizar las adecuaciones presupuestarias entre otras cuestiones, por lo que se solicita al Ministerio de Economía instuir al agente fiduciario ordenar los pagos a favor de la adjudicataria;

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del 20% del monto contractual que asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$ 44.462.855,68), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 22) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 143/18 obrante a fojas 2775, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de pesos dieciséis millones trescientos once mil novecientos tres con dos centavos (\$ 16.311.903,02), para el ejercicio 2018 en virtud del porcentaje de ejecución en dicho período;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9, 21, 26, 50 y concordantes;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Economía, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 05036-18;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 05/2018, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Plan Castello — Obras de Desarrollo — Gasoducto Región sur (tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao) — Instalación Cañerías Gasoducto, Tramo 3 — Ramos Mexía — Los Menucos", Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Aprobar las circulares con consulta N° 01 a 06 y sin consulta N° 01 a 02 que introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio de la Obra: "Plan Castello — Obras de Desarrollo — Gasoducto Región sur (tramo desde

el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao) — Instalación Cañerías Gasoducto, Tramo 3 — Ramos Mexía — Los Menucos", Provincia de Río Negro.-

Art. 3°.- Desestimar la oferta presentada por la firma electricadora del Valle Sociedad Anónima, acuerdo a lo previsto en el Artículo 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 4°.- Adjudicar a la firma U.T. Construcciones Electromecánicas del Oeste Sociedad Anónima — Oriente Construcciones Sociedad Anónima — Eca Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-71617445-6, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, por un monto de pesos doscientos veintidós millones trescientos catorce mil doscientos setenta y ocho con treinta y nueve centavos (\$ 222.314.278,39), por ajustarse a lo técnicamente solicitado y ser su precio razonable.-

Art. 5°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibo y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados obrantes a fojas 233/248.-

Art. 6°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Art. 7°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2018, que asciende a la suma de pesos ochenta y tres millones seis mil ciento ochenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 83.006.186,54), compuesto por la suma de pesos sesenta y seis millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y tres con cincuenta y dos centavos (\$ 66.694.283,52), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de pesos dieciséis millones trescientos once mil novecientos tres con dos centavos (\$ 16.311.903,02), correspondiente al monto estimado a redeterminar, de acuerdo al siguiente detalle:

Proy.	Subp.	Proy.	Actividad	Pda.	Recurso	Monto
83	00	01	53	422	24123	\$83.006.186,54

Art. 8°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$ 44.462.855,68), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos ciento setenta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintidós con setenta y un centavos (\$ 177.851.422,71), abonándose ambos conceptos e importes, con el recurso 24123 "Venta Títulos Operatoria Ley 5201 Plan Castello", a favor de la firma U.T. Construcciones Electromecánicas del Oeste Sociedad Anónima — Oriente Construcciones Sociedad Anónima — Eca Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-71617445-6, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.-

Art. 9°.- Solicitar al Ministerio de Economía instruya al agente fiduciario, Banco Patagonia S.A., a ordenar los pagos que se generen del artículo anterior, a la firma U.T. Construcciones Electromecánicas del Oeste Sociedad Anónima — Oriente Construcciones Sociedad Anónima — Eca Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-71617445-6.-

Art. 10°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma U.T. Construcciones Electromecánicas del Oeste Sociedad Anónima — Oriente Construcciones Sociedad Anónima — Eca Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Viedma, CUIT N° 30-71617445-6, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 11°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas y a la Comisión de Seguimiento y Control de la inversión creada por Ley N° 5201.-

Art. 12°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 13°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. Domingo.- C. Valeri.

Anexo Decreto N° 1488

Contrato N°

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "U.T. Construcciones Electromecánicas del Oeste Sociedad Anónima — Oriente Construcciones Sociedad Anónima — Eca Sociedad Anónima",

en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Guatemala N° 387 de la ciudad de Viedma, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Plan Castello — Obras de Desarrollo — Gasoducto Región sur (tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao) — Instalación Cañerías Gasoducto, Tramo 3 — Ramos Mexía — Los Menucos".

Art. 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Índice General; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Planos; Anexo - Especificaciones Técnicas Particulares, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 435/2018, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N° /18, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 75373-SI-2018 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de Medida y Precios - Unitarios", a excepción de los ítems relacionados a las Plantas de Regulación, los cuales serán contratados por "Ajuste Alzado" en todo de acuerdo a lo establecido por la Ley J N° 286 de Obras Públicas de la Provincia, estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende a la suma de pesos doscientos veintidos millones trescientos catorce mil doscientos setenta y ocho con treinta y nueve centavos (\$ 222.314.278,39). Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un veinte por ciento (20%) del Monto Contractual que asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco con sesenta y ocho centavos (\$ 44.462.855,68), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

Art. 5°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Subsecretaría de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: "EL CONTRATISTA", acepta que el pago del anticipo financiero y los certificados de obra que se emitan, será efectuado a través del agente fiduciario "Banco Patagonia S.A." contratado por "LA PROVINCIA" para administrar el "Fondo Fiduciario de Desarrollo Rionegrino Plan Gobernador Castello", de conformidad con lo establecido por la Ley Provincial N° 5201.

Art. 7°: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 20° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir del inicio. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 8°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 0.3% (cero coma tres por ciento) del Monto del depósito de garantía, por cada día de demora hasta la fecha de cese del incumplimiento

Art. 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Dirección de Inspección de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

Art. 11°: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N° por la suma de pesos treinta y tres millones trescientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y uno con setenta y seis centavos (\$ 33.347.141,76) que cubre el quince (15%), extendida por del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento Licitaciones y Compras.

Art. 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos VALERI, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el Señor Fernando PORRETTA, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de 2018, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1433.- 31-10-2018.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración de un nuevo Aniversario de la fundación de la localidad de Luis Beltran.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes, que presten servicios en la localidad de Luis Beltran, el día 30 de Noviembre de 2.018.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Luis Beltran a adherir a la medida.-

DECRETO N° 1434.- 31-10-2018.- Designar a partir del 01 de noviembre de 2.018, a la Señora Claudia Anabel Guala (13.477.125) al cargo de Directora de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General.-

DECRETO N° 1435.- 31-10-2018.- Aceptar la renuncia, a partir del día 10 de octubre de 2.018, al Señor Hector Daniel Elorza (D.N.I. N° 12.750.950) como Vocal del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.).-

DECRETO N° 1436.- 31-10-2018.- Promover automáticamente al agente Medina. José Manuel a la categoría 04 - Agrupamiento Servicio de Apoyo a partir del 01/06/2018 de acuerdo a lo previsto por el Art. 12° Ley L 1.844 anexo II.- Transfírase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario al Sr. Medina, José Manuel (CUIL. N° 20-28414659-0 - Legajo N° 070710/4), Categoría 04 Agrupamiento Servicio de Apoyo, Ley L N° 1.844 con situación de revista en la Jurisdicción 31, Programa 01, Actividad 02, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de la Provincia de Río Negro, Jurisdicción 42, Programa 01, Actividad 01, en esta Localidad.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T) que a partir de la firma del presente Decreto el agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.- Expte. N° 75.249-DRH-2.018.

DECRETO N° 1437.- 31-10-2018.- Transfírase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario al Señor Pichipil, Aldo Andrés (D.N.I. N° 33.530.686), con situación de revista en Categoría 03, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, Planta Permanente, Jurisdicción 32, Programa 14, Actividad 02 del Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Seguridad y Justicia Jurisdicción 30, Programa 11, Actividad 10.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) a partir de la firma del presente Decreto que el agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. N° 154.276-DRH-2.017.

DECRETO N° 1438.- 31-10-2018.- Promover a partir del 01/03/2018 a la Señora Sirena Milen Speciale (D.N.I. N° 21.618.094 - Legajo N° 51079/3) a la Categoría 14 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844, con funciones en este Organismo Central, dependiente del Ministerio de Salud.- Expte. N° 208.645-S-2.018.

DECRETO N° 1439.- 31-10-2018.- Promover automáticamente de conformidad a lo establecido en el Artículo 23° Capítulo IX Anexo II de la Ley N° 1844, a la señora Stella Maris Sandobal (CUIL N° 27-17117700-1) Legajo N° 16135/7 planta permanente, a la Categoría 16 del Agrupamiento Servicio de Apoyo, a partir del 01 de Abril de 2016.- Crear una vacante en el Agrupamiento Administrativo Categoría 16 de la Ley N° 1844, Jurisdicción 45, Programa 13.00.00.01 suprimiendo la vacante que actualmente ocupa (Agrupamiento Servicio de Apoyo Categoría 16).- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Stella Maris Sandobal (CUIL N° 27-17117700-1) en la vacante creada en el Artículo precedente conforme lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 28° Inciso 2) de la Ley L N° 1.844.- Expte. N° 106288-EDU-2.016.

DECRETO N° 1440.- 31-10-2018.- Crear las vacantes en el Agrupamiento Choferes de Ambulancia para los agentes del Hospital Area Programa Guardia Mitre, con situación de revista en la Planta Permanente de la Ley L N° 1.844, en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, con funciones de Chófer de Ambulancia que se detallan en Planilla Anexa, Jurisdicción: 44 — Programa: 14.00.00.01 del Consejo Provincial de Salud Pública, dependiente del Ministerio de Salud.- Reubicar a partir de la firma del presente Decreto, en las vacantes creadas en el Artículo anterior, a los agentes del Hospital Area Programa Guardia Mitre, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, suprimiéndose la que poseen en el Agrupamiento Servicio de Apoyo, de la Ley L N° 1.844.-

Planilla Anexa al Decreto N° 1440
Hospital Área Programa Guardia Mitre

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	AGRUPAMIENTO	FECHA DE INICIO DE TAREAS COMO CHOFER	CATEGORIA DE INGRESO COMO CHOFER	FECHA DE REUBICACION	CATEGORIA DE REUBICACION
665174	1	HELLI MAURO ALBERTO	2026186993	41400001	Chófer Ambulancia	31/10/08	3	01/01/17	3
665810	6	MARTINEZ CHILLERMO	2023525388	41400001	Chófer Ambulancia	08/07/13	3	01/01/17	3

Expte. N° 73.519-S-2.015.

DECRETO N° 1442.- 31-10-2018.- Transfírase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Sra. Mella, Marcela Karina (CUIL. N° 27-26978706-1 - LEG 070631/0), Categoría 06- Agrupamiento Administrativo, Ley L N° 1.844 con situación de revista en la Jurisdicción 31, Programa 01, Actividad 02, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Jurisdicción 11, Programa 13, Actividad 01, en esta Localidad.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T) que a partir de la firma del presente Decreto la Agente en cuestión comenzara a prestar funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia.- Expte. N° 75.501-DRH-2.018.

DECRETO N° 1443.- 31-10-2018.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.018, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Nestor Fabián Gutierrez, D.N.I. N° 21.386.935, Clase 1.970, Legajo Personal N° 6.707, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso a), punto 2), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. N° 154.455-RII-2018.

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución N° 1812/SAyDS/2.018

Viedma, 19 de Diciembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 023956-SAYDS-2018 del Registro de la Secretaría General, caratulado "Plan Director de Desagües Cloacales de Las Grutas, Departamento Provincial de Aguas", la Ley M N° 4.741, M N° 3.266 y J N° 3.284, la Constitución de la Provincia de Río Negro, las Leyes N° 25.675 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de octubre de 2018 el Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, Ing. Fernando Curetti, presentó el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto Plan Director de Desagües Cloacales de Las Grutas. El mismo fue presentado en el marco de lo establecido en el Art. 3° y 28° de la Ley M N° 3.266 así como lo reglamentado en el Decreto Provincial M N° 656/20114 en lo pertinente al Art. 28 Inc. h);

Que, en un análisis preliminar el área técnica del organismo (DT N° 285/SAyDS/2018) hace saber que el Estudio de Impacto Ambiental presentado tiene como objetivo construir las obras necesarias para colectar, conducir y tratar los efluentes cloacales para los próximos 20 años, realizándose tareas de adecuación y ampliación del sistema de colectores troncales, acondicionamiento y ejecución de nuevas estaciones elevadoras, construcción de una nueva planta depuradora con su correspondiente disposición, alcanzando a tratar el 95% de los líquidos cloacales de Las Grutas, dado que en la actualidad la localidad cuenta con un servicio cloacal parcial que cubre el 60% de los hogares. Si bien se consideró que el proyecto es una obra necesaria para cubrir las necesidades de transporte de líquidos cloacales

correctamente, debido a la incumbencia social del proyecto y con el fin de facilitar el diálogo sobre el alcance del proyecto y las medidas de mitigación y control que se proponga, el área técnica sugirió previo a la evaluación final del EsIA, efectuar la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de promover la participación ciudadana;

Que, dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en la Ley M N° 3.266, Artículo 7° Inc. c) se convocó a Audiencia Pública mediante Resolución N° 1491/SAyDS/2018 para el día 04 de diciembre del corriente en el Auditorio Salón de Convenciones del Automóvil Club Argentino, sito en la calle Bariloche N° 98 de Las Grutas, a partir de las 09:00 horas;

Que, obra en el expediente la documentación correspondiente a la realización de la audiencia pública, a saber: a) Publicación de dos (2) diarios de mayor circulación a fs.151/153, b) Publicación en el Boletín Oficial a fs.154/157, c) Invitaciones cursadas a las autoridades locales, provinciales y nacionales así como actores claves del futuro emprendimiento, d) Registro de Inscripción de participantes e) Memoria descriptiva, f) Acta de la Audiencia Pública a fs.202/206, g) Registro audiovisual del desarrollo de la audiencia;

Que, la Audiencia Pública se llevó adelante a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía previo a la toma de la decisión administrativa, para que todos aquellos que pudieran verse afectados o tengan un interés particular expresaran su opinión respecto al proyecto;

Que, toda la documentación obrante en el expediente fue nuevamente sometida al análisis del área técnica quién expide opinión mediante dictamen N° 363/2018. En el mismo se hizo saber que el proyecto tiene como objetivo tratar el 95% de los líquidos cloacales de Las Grutas. Se prevé que las modificaciones al sistema permitan colectar, conducir y tratar los efluentes cloacales para cubrir los próximos 20 años;

Que, desde el punto de vista técnico, económico y ambiental, la elección de la alternativa más conveniente en cuanto a la optimización del proceso de tratamiento es la construcción de una planta de tratamiento nueva, ubicada estratégicamente a la distancia adecuada de la ciudad de Las Grutas, con un diseño moderno y modular, de manera que en épocas de menor población puedan usarse únicamente los módulos necesarios acordes al caudal a tratar;

Que, la descripción del medio natural abarca clima, temperatura, heladas, precipitaciones, y balance hídrico, vientos, geología y geomorfología, hidrografía, vegetación, fauna, usos del suelo, datos socioeconómicos, datos urbanísticos, infraestructura de servicios. Se incluyen planos de localización, imágenes satelitales y fotografías del sitio;

Que, en cuanto a los impactos ambientales producidos, se recurre a las matrices de valoración de impactos, para las etapas de construcción, operación y abandono. De la evaluación de las matrices se concluye que, si bien el impacto en la etapa de construcción es negativo, también genera un impacto positivo en cuanto a los beneficios otorgados por la generación de empleo en las distintas etapas de la obra y el impacto que la obra tiene sobre la economía local;

Que, se presenta un Plan de Gestión Ambiental que involucra medidas de mitigación y recomendaciones tendientes a prevenir-minimizar-compensar. También se establecen medidas tendientes a la protección o mitigación de los distintos factores ambientales y urbanos, incluyendo un programa de monitoreo ambiental y riesgos;

Que, el mencionado dictamen sintetizó los aspectos más relevantes que surgieron de la audiencia. En este sentido, Superintendente General del Departamento de Aguas, Ing. Fernando Curetti, expuso las consideraciones sobre la problemática de la situación actual y la proyección a los próximos 20 años, mencionando los aspectos técnicos de las nuevas obras a efectuarse. A su turno, la Sra. Mariela Ecuér, en representación de Defensora del Pueblo, dimensiona la importancia que reviste la obra y la necesidad de su ejecución para el saneamiento de Las Grutas. Por su parte, la Legisladora Gemingnani refirió al enriquecimiento de la participación de los vecinos en la Audiencia Pública, considerando la problemática actual del sistema cloacal, mientras que el Legislador Casadei manifiesta su agradecimiento a quienes votaron a favor de la Ley, favoreciendo al vuelco cero de los efluentes al río, y agradece la metodología de la Audiencia para facilitar la opinión de los ciudadanos en este tipo de problemática;

Que, de la información analizada en el EsIA presentado y de la posterior Audiencia Pública, al no encontrar debilidades de relevancia el área técnica del organismo sugirió aprobar el EsIA del Plan Director de Desagües Cloacales de Las Grutas, dando cumplimiento a las medidas de protección ambiental que figuran en el Plan de Gestión y a los compromisos asumidos en la referida Audiencia Pública;

Que, posteriormente tomó intervención la asesoría legal del organismo. La misma hizo saber que: en primer lugar, se cumplimentaron los requisitos legales del llamado a audiencia pública conforme la Ley J N° 3.284, siendo la misma celebrada el día 04 de Diciembre del corriente en Las Grutas entre las



10.03 hs. y las 12:28 hs. conforme el acta que obra a fs.202/206. No obstante, el acto administrativo que apruebe la realización de la audiencia pública y el EsIA deberá cumplir con las publicaciones del artículo 34° de la Ley J N° 3.284;

Que, en segundo término, se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la Ley M N° 3.266 y normativa reglamentaria, sugiriendo la aprobación del EsIA en los términos del dictamen técnico e informando la Empresa que ejecutará la obra y el comienzo de las mismas;

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen otras observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar el proyecto de referencia de conformidad con lo establecido en el citado Art. 5°, 7°, 18° y 28° de la Ley M N° 3.266 sujeto al cumplimiento de las obligaciones ambientales mencionadas en el articulado de la presente;

Que, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 5.105 (Art. 23°), la Ley M N° 3.266 (Art 22°) y M N° 4.741 (Art. 1° y 5°) y el Decreto N° 36/2015, por medio de la cual se la designa la autoridad ambiental provincial;

Por ello:

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

RESUELVE:

Artículo 1°: Tener por realizada la Audiencia Pública convocada mediante Resolución N° 1491/SAYDS/18 para propiciar la participación ciudadana en el proyecto que tiene por objeto el Plan Director de Desagües Cloacales de Las Grutas, presentado por el Departamento Provincial de Aguas en el marco del Expediente N° 023956-SAYDS-2018 caratulado "Plan Director de Desagües Cloacales de Lasgrutas. Departamento Provincial de Aguas", según lo normado por el art. 7° inc. c) de la Ley M N° 3.266 y la Ley J N° 3.284, de conformidad con los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos en los considerandos precedentes.

Art. 2°: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto del Plan Director del Sistema de Desagües Cloacales de Las Grutas, presentado por el Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerando que anteceden.

Art. 3°: El proponente del proyecto deberá cumplir con las siguientes observaciones ambientales, bajo apercibimiento en caso de verificarse su incumplimiento de aplicarse las sanciones previstas en las Leyes M N° 3.266 y N° 4.741:

- Dar estricto cumplimiento a las medidas de protección y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Gestión Ambiental.-
- Presentar el cronograma de obra, de la empresa a cargo de la ejecución y responsables.

Art. 4°: La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se reserva la facultad, como Autoridad de Aplicación de la Ley M 3.266, de efectuar el control y verificación de las tareas, así como de realizar las correcciones o solicitar las modificaciones que estime convenientes, en función de la conveniencia ambiental y a efectos de mitigar los impactos que puedan surgir en el transcurso de los trabajos a ejecutar.

Art. 5°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, notificar a la parte interesada y archivar.

Dina Lina Migani, Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución N° 626

S. C. de Bariloche, 14 de Diciembre de 2018.

Visto, el Expediente N° 20820-SSP-17, la Ley H N° 3.186, los Decretos H N° 1.737/98 y N° 780/12, la Ley N° 5.105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado; y N° 010/17, N° 078/17, N° 224/18, N° 417/18 y N° 531/18 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 078 del 22 de Noviembre de 2017 del Ministerio de Economía fue aprobado el presupuesto de gastos y financiamiento de TRANSCOMAHUE S.A. para el ejercicio fiscal 2.018 y modificado por Resoluciones N° 224 del 10 de mayo de 2018, N° 417 del 21 de agosto de 2018 y N° 531 del 31 de octubre de 2018;

Que la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita una modificación del presupuesto 2.018 aprobado por las resoluciones referidas en el considerando inmediato anterior;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 010/17 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención el Área de Empresas Públicas;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha emitido un informe sobre las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y la Secretaría de Energía;

Que en virtud de las actuaciones obrantes en el expediente del Visto, resulta necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2.018, adecuado a las modificaciones presupuestarias propuestas por la sociedad;

Que por Nota N° 1.309/12 "CG" de la General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° Inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, (prevista por el Artículo 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Artículo 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739);

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° Inciso 3) de la Ley N° 5.105, y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2.018 de TRANSCOMAHUE S.A, en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro, por la suma de Pesos Once Millones (\$ 11.000.000.-), conforme surge del Anexo 2, y por los motivos expuestos en el Anexo 1.-

Art. 2°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2.018 de TRANSCOMAHUE S.A, en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro con "Recurso 24123 - Plan Castello Ley 5201", por la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Novecientos (\$ 32.957.900.-), conforme surge del Anexo 2, y por los motivos expuestos en el Anexo 1.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.-

Cr. Luis Vaisberg, Secretario de Hacienda.- Cra. Elida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

ANEXO 1 Resolución N° 626

Presupuesto 2018

FUNDAMENTACION DE LAS MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS

Empresa: TRANSCOMAHUE S.A.

La Secretaría de Estado Energía de Río Negro, la empresa Transcomahue SA y Ente Provincial regulador de la electricidad -EPRE- han celebrado un convenio marco de cooperación y asistencia técnico operativa de colaboración mutua, en fecha 26 de Junio de 2013, ratificado por el Decreto N° 1513 del 30 de septiembre del mismo año.

En la cláusula primera apartado 9 de dicho convenio, se estipula que la Secretaría de Estado Energía tiene en su órbita de competencia entender en todo lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la gestión de planificación, ejecución y control de obras relacionadas con la generación, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Teniendo en miras el cumplimiento de esta finalidad, se suscribieron distintos convenios, entre los cuales podemos mencionar el convenio entre la Secretaría de Estado Energía de Río Negro y Transcomahue SA, ratificado por el Decreto N° 760 del 2 de Junio de 2015; el convenio marco suscripto entre la secretaria de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de la Provincia de Río Negro y los convenios particulares de colaboración y asistencia entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA, en lo que respecta al mantenimiento de grupos electrógenos y para la ejecución del programa Permer.

El convenio marco suscripto entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y el Ministerio de la Provincia de Río Negro estipula, que la provincia de Río Negro ha instalado grupos electrógenos en dieciséis parajes de la Provincia que funcionan en forma aislada, que las redes de distribución de baja tensión han crecido en forma desordenada, sin respetar normativa constructiva y adolecen de sistemas de protección y que la resolución de esta problemática se asignará al sector "red aislada" y dependerá jerárquicamente del área de "Obras" de Transcomahue SA.

En lo que respecta al Permer, la provincia pone en marcha el programa de abastecimiento eléctrico a la población rural dispersa, con la instalación de 1760 paneles solares.

A su vez los convenios particulares de colaboración y asistencia entre la Secretaría de Estado Energía de la Provincia de Río Negro y Transcomahue SA, en lo que respecta al mantenimiento de grupos electrógenos y al programa Permer, fijan un marco de actuación en las actividades de cooperación y asistencia técnica e institucional para el mantenimiento reparación y distribución de equipos de generación aislada y para la inspección de la instalación y el posterior mantenimiento de los paneles solares instalados.

De la lectura de los acuerdos celebrados surge que los gastos necesarios para afrontar la atención de los parajes aislados serán afrontados por la Provincia de Río Negro. Ello en función de que Transcomahue S.A. cuenta con recursos regulados por el ENRE y cuyo destino es únicamente la atención del servicio de Transporte de Energía Eléctrica conforme contrato de concesión otrora suscripto con el gobierno nacional.

En pos de cumplimentar con los objetivos dispuestos en los convenios de la referencia y solventar las erogaciones emergentes de los mismos en el transcurso del año 2018, es que se solicita la ampliación/modificación presupuestaria en la suma de pesos once millones (\$ 11.000.000.-).

En el marco de la Ley N° 5201 y sus decretos reglamentarios y resoluciones ministeriales, la provincia de Río Negro ha emitido títulos públicos en el mercado internacional por dólares estadounidense trescientos millones (US\$ 300.000.000.-) para el financiamiento de obras públicas detalladas en el Anexo Plan Castello de la norma citada.

Entre dichas obras, se encuentran las "Obras Eléctricas" indicadas en el "anexo plan Castello" de la ley 5201 todas ellas por un monto máximo de dólares ciento siete millones (US\$ 107.000.000).

Dichas obras eléctricas se realizan de acuerdo al orden de prioridades establecido por la Comisión de Priorización de Inversiones del artículo 7 de la ley 5201.

La Secretaría de Energía de Río Negro como organismo que asiste al gobernador directamente tiene dentro de su competencia determinar las políticas a desarrollar por la empresa Transcomahue S.A.

Transcomahue A.A. presentó ante la Secretaría de Estado de Energía, la nota 450/17 en donde solicita se le encargue la construcción de las obras eléctricas incluidas en la ley 5201.

La SEE mediante notas fechadas el 20/02/2018 encarga y autoriza a Transcomahue S.A. a la realización de la Obra "ESTACIÓN TRANSFORMADORA EL SOLITO 132/34,5/13,8kV - 15/15/15 MVA" que se emplazará dentro del área perteneciente al paraje "El Solito" y "ESTACIÓN TRANSFORMADORA GENERAL CONESA 132/34,5/13,8kV - 30/30/30 MVA" que se emplazará dentro del ejido de la ciudad del mismo nombre, cuyo financiamiento será solventado por los fondos provenientes del Plan Castello.

La vinculación al sistema eléctrico por distribución troncal de la nueva instalación de la ET El Solito se realizará mediante una nueva línea de 132 kV que se desarrollará desde la ET del Parque Eólico Pomona 1, esta además servirá de vínculo a la nueva ET General Conesa mediante una segunda nueva línea de 132 kV. Además servirá de inicio al futuro vínculo entre el Sistema Comahue y el Sistema Atlántico mediante un campo de línea de 132 kV destinado a conectar una nueva línea hacia la ET San Antonio Oeste.

El objeto de estas estaciones transformadoras es brindar un punto de disponibilidad de potencia firme a partir del cual se desarrolle un sistema de distribución para la alimentación de los sistemas de riego necesarios para promover el desarrollo productivo de los valles de Colonia Josefa y Negro Muerto. La ubicación definida le permitirá ser un punto de abastecimiento para los sistemas de distribución a proyectarse en ambos valles.

El proyecto definitivo de la ET El Solito contempla una instalación con una barra principal y otra de transferencia, con dos campos de acometida (o salidas) de líneas de 132 kV, dos campos de transformación y un campo de acoplamiento de barras y transferencia. Si bien el proyecto deberá diseñarse conforme a la instalación definitiva, en esta etapa sólo se construirá y habilitará lo siguiente:

- Barra Principal de 132 kV.
- Campo de Línea salida a ET Parque Eólico Pomona 1 equipado completo.
- Campo de Línea salida a ET General Conesa equipado completo.
- Campo de medición de tensión de barras.
- Campo de Transformación en 132 kV completo.
- Montaje de un transformador 132/34,5/13,86 kV 15/15/15 MVA con CBC (conmutador bajo carga).
- Montaje de un Transformador de Servicios Auxiliares de 33 kV con arrollamiento secundario de BT.
- Montaje de soportes para el seccionador de 33 kV junto al transformador de potencia, a partir del cual se desarrollarán los cables subterráneos que alimentarán las barras flexibles tipo exterior.
- Construcción de Sala de Comando (para comando protecciones, control, servicios auxiliares y comunicaciones).

- Construcción y montaje de barra flexible exterior de 33 kV a la que acometerán el campo general del transformador, el TSA y dos alimentadores.
- Montaje de campos de 33 kV tipo exterior correspondientes.

El proyecto definitivo de la ET General Conesa contempla una instalación con una barra principal y otra de transferencia, con dos campos de acometida (o salidas) de líneas de 132 kV, dos campos de transformación y un campo de acoplamiento de barras y transferencia. Si bien el proyecto deberá diseñarse conforme a la instalación definitiva, en esta etapa sólo se construirá y habilitará lo siguiente:

- Barra Principal de 132 kV.
- Campo de Línea salida a ET El Solito equipado completo.
- Campo de Línea salida a ET San Antonio Oeste equipado completo.
- Campo de medición de tensión de barras.
- Campo de Transformación en 132 kV completo.
- Montaje de un transformador 132/34,5/13,86 kV 30/30/30 MVA con CBC (conmutador bajo carga).
- Montaje de un Reactor de Neutro de 13,2 kV con arrollamiento secundario de BT para alimentación de servicios auxiliares.
- Montaje de soportes para seccionadores de 13,2 y 33 kV junto al transformador de potencia, a partir de los cuales se desarrollarán los cables subterráneos que alimentarán las celdas tipo interior en los mismos niveles de tensión.
- Construcción de Sala de Comando (para comando protecciones, control, servicios auxiliares y comunicaciones).
- Construcción de la Sala de Celdas de 13,2 y 33 kV.
- Montaje de las celdas de 13,2 y 33 kV tipo interior.

En pos de cumplimentar con los objetivos dispuestos y solventar las erogaciones emergentes de los mismos en el transcurso del mes de diciembre del año 2018, es que se solicita la ampliación/modificación presupuestaria en la suma de pesos treinta y dos millones novecientos cincuenta y siete mil novecientos (\$ 32.957.900.-).

ANEXO 2 Resolución N° 626

Presupuesto 2018

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Empresa: TRANSCOMAHUE S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO					0
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	11.000.000	0	0	11.000.000
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA		11.000.000			11.000.000
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS					0
400	BIENES DE USO	0	32.957.900	0	0	32.957.900
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES					0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES		32.957.900			32.957.900
430	MAQUINARIA Y EQUIPO					0
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO					0
500	TRANSFERENCIAS					0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES					0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR					0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR					0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR					0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0				0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	43.957.900	0	0	43.957.900

Resolución N° 627

S. C. de Bariloche, 14 de Diciembre de 2018.

Visto, el Expediente 20817-SSP-17, la Ley H N° 3.186, los Decretos H N° 1.737/98 y 780/12, la Ley N° 5.105, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 010/17, N° 106/17, N° 385/18 y N° 532/18 Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 106 del 29 de Noviembre de 2017 del Ministerio de Economía fue aprobado el presupuesto de gastos y financiamiento de A.R.S.A. para el ejercicio fiscal 2018, y por Resoluciones N° 385 del 02 de agosto de 2.018 y N° 532 del 31 de octubre de 2.018, parcialmente modificado;



ANEXO 2 Resolución N° 627

Que la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita una modificación del presupuesto 2018 aprobado por la Resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 010/17 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención el Área de Empresas Públicas;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha emitido un informe sobre las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que por nota n° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Artículos 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado, (prevista por el Artículo 12° Inciso e) de la Ley A N° 2.938 y Artículo 7° y 12° de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4.739).

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Artículos 44° y 45° de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1.737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 16° inciso 3) de la Ley N° 5.105 y su modificatoria Ley N° 5.238;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2018 de A.R.S.A, en adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de Pesos Sesenta y Tres Millones (\$ 63.000.000.-), conforme surge del Anexo 2, y por los motivos expuestos en el Anexo 1.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.

Cr. Luis Vaisberg, Secretario de Hacienda.- Cra. Elida Mabel Verne, Subsecretaría de Presupuesto.

ANEXO 1 Resolución N° 627

Presupuesto 2018

**FUNDAMENTACION DE LAS MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS**

Empresa: ARSA

Se solicita la readecuación de la partida Personal, a fin de reforzar los gastos que permitan a la empresa cumplir en tiempo y forma con el pago de los haberes del mes de diciembre incluyendo la segunda cuota del SAC.

Además, con el fin de financiar las erogaciones mínimas e imprescindibles para afrontar la temporada estival 2018-2019, en las ciudades de la provincia con mayor criticidad respecto al aumento en los consumos de agua potable y consiguientes aumentos en los caudales de descarga de líquidos cloacales. Se solicita una ampliación de las partidas:

- a) Servicios de la Deuda, que serán aplicados al pago de deuda que la empresa mantiene con proveedores críticos y necesarios para afrontar la temporada, esta deuda se fundamenta principalmente en el marco de la crítica situación económico financiera por la que atraviesa Aguas Rionegrinas S.A.
- b) Servicios No Personales: Que serán aplicados al acondicionamiento de emergencia en los servicios con mayores dificultados y necesidades en lo que respecta al mantenimiento de las redes, reparaciones varias en el parque automotor, y equipos semipesados y equipos pesados; y también serán aplicados a la contratación de excavadoras, camiones con caja volcadora para transporte de carga y áridos, alquiler de casillas para operario destinado a la seguridad y control de equipos de equipos, contratación de terceros para el lavado y desinfección de área afectada, etc. Contrataciones requeridas ante la ocurrencia de eventos.
- c) Bienes de Uso: que serán aplicados a la adquisición de equipamiento electromecánico en los servicios que presentan un marcado déficit de disponibilidad y funcionamiento de equipos que son vitales en los procesos de producción y abastecimiento de agua potable a la población y para el bombeo de los residuos cloacales en las áreas afectadas ante el tendido de By-Pass con cañerías transitorias.
- d) Bienes de Consumo: Que serán aplicados a la adquisición de cañerías, accesorios, adaptadores, conductores eléctricos, tableros, señalización, elementos de protección, herramientas menores, etc. Insumos necesarios para la atención de emergencias frente a la ocurrencia de desbordes cloacales con el fin de minimizar los daños.

Presupuesto 2018

**PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Y OBJETO DEL GASTO**

**FUNDAMENTACION DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
Empresa: A.R.S.A.**

00 00 00	00 00 00 00	00 00 00 00 00	00 00 00 00 00 00	00 00 00 00 00 00	00 00 00 00 00 00
100	00 00 00 00 00 00 00		36.000.000		36.000.000
200	00 00 00 00 00 00 00		2.000.000		2.000.000
300	00 00 00 00 00 00 00	0	8.633.000	0	8.633.000
310	00 00 00 00 00 00 00				0
320	00 00 00 00 00 00 00		2.500.000		2.500.000
330	00 00 00 00 00 00 00		4.900.000	0	4.900.000
340	00 00 00 00 00 00 00		300.000		300.000
350	00 00 00 00 00 00 00				0
360	00 00 00 00 00 00 00				0
370	00 00 00 00 00 00 00				0
380	00 00 00 00 00 00 00				0
390	00 00 00 00 00 00 00		933.000		933.000
400	00 00 00 00 00 00 00	0	12.367.000	0	12.367.000
410	00 00 00 00 00 00 00				0
411	00 00 00 00 00 00 00				0
412	00 00 00 00 00 00 00				0
413	00 00 00 00 00 00 00				0
420	00 00 00 00 00 00 00				0
430	00 00 00 00 00 00 00		12.367.000	0	12.367.000
440	00 00 00 00 00 00 00				0
450	00 00 00 00 00 00 00				0
460	00 00 00 00 00 00 00				0
470	00 00 00 00 00 00 00				0
480	00 00 00 00 00 00 00				0
490	00 00 00 00 00 00 00				0
500	00 00 00 00 00 00 00				0
510	00 00 00 00 00 00 00				0
520	00 00 00 00 00 00 00				0
530	00 00 00 00 00 00 00				0
540	00 00 00 00 00 00 00				0
550	00 00 00 00 00 00 00				0
560	00 00 00 00 00 00 00				0
570	00 00 00 00 00 00 00				0
580	00 00 00 00 00 00 00				0
590	00 00 00 00 00 00 00				0
600	00 00 00 00 00 00 00				0
610	00 00 00 00 00 00 00				0
620	00 00 00 00 00 00 00				0
630	00 00 00 00 00 00 00				0
640	00 00 00 00 00 00 00				0
650	00 00 00 00 00 00 00				0
660	00 00 00 00 00 00 00				0
670	00 00 00 00 00 00 00				0
680	00 00 00 00 00 00 00				0
690	00 00 00 00 00 00 00				0
700	00 00 00 00 00 00 00				0
710	00 00 00 00 00 00 00				0
720	00 00 00 00 00 00 00				0
730	00 00 00 00 00 00 00				0
740	00 00 00 00 00 00 00				0
750	00 00 00 00 00 00 00				0
760	00 00 00 00 00 00 00				0
770	00 00 00 00 00 00 00				0
780	00 00 00 00 00 00 00				0
790	00 00 00 00 00 00 00				0
800	00 00 00 00 00 00 00				0
810	00 00 00 00 00 00 00				0
820	00 00 00 00 00 00 00				0
830	00 00 00 00 00 00 00				0
840	00 00 00 00 00 00 00				0
850	00 00 00 00 00 00 00				0
860	00 00 00 00 00 00 00				0
870	00 00 00 00 00 00 00				0
880	00 00 00 00 00 00 00				0
890	00 00 00 00 00 00 00				0
900	00 00 00 00 00 00 00				0
910	00 00 00 00 00 00 00				0
920	00 00 00 00 00 00 00				0
930	00 00 00 00 00 00 00				0
940	00 00 00 00 00 00 00				0
950	00 00 00 00 00 00 00				0
960	00 00 00 00 00 00 00				0
970	00 00 00 00 00 00 00				0
980	00 00 00 00 00 00 00				0
990	00 00 00 00 00 00 00				0
00 00 00			63.000.000		63.000.000

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución N° 286/18

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. Soria, Hugo Enrique; DNI N° 23.832.779 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución N° 286/JDD/18, del Expediente N° 185180-EDU-2018 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 14 de diciembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 185180-EDU-2018 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/Soria, Hugo Enrique-Corrupción de menores-Provincia de Santa Fe";

CONSIDERANDO: [...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Inhabilitar de manera permanente al Sr. Soria, Hugo Enrique DNI 23.832.779; a inscribirse ante las Juntas de Clasificación y/o ante las Supervisiones de todos los niveles y modalidades, a los fines de evitar su ingreso al sistema educativo rionegrino conforme lo estipulado en la Ley N° 4448 y en el marco de la Ley Nacional N° 26061 y la Convención sobre los derechos de niños/as y adolescentes.

Art. 2°: Notificar al interesado por medio del Boletín Oficial.

Art. 3°: Comunicar al Consejo Provincial de Educación, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a las Direcciones de Nivel y a las Supervisiones de todos los niveles y modalidades de la enseñanza.

Art. 4°: Comunicar por medio del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro a todas las Jurisdicciones Educativas del país.

Art. 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

Queda Ud. debidamente Notificado.-

María Aurora Gustin, Presidenta en Representación Docente J.D.D. - Miguel Eduardo Argañaraz, Secretario - Lorena Beatriz Garay, Vocal - María Doris Lascano, Vocal en Representación Docente J.D.D. - Ana María Stoessel, Vocal en Representación Docente J.D.D.-

Resolución N° 287/18

Edicto:

Se hace saber por este medio al Sr. García, Manuel Bautista; DNI N° 31.660.685 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos

de la Provincia de Río Negro ha dictado la Resolución N° 287/JDD/18, del Expediente N° 185230-EDU-2018 que en su parte pertinente dice:

Viedma (R.N.), 13 de diciembre de 2018.

Visto: El Expediente N° 185230-EDU-2018 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "García, Manuel Bautista- Ley Provincial 4448 "; y

CONSIDERANDO: [...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE

Artículo 1°: Inhabilitar de manera permanente al Sr. García, Manuel Bautista DNI 31.660.685; a inscribirse ante las Juntas de Clasificación y/o ante las Supervisiones de todos los niveles y modalidades, a los fines de evitar su ingreso al sistema educativo rionegrino conforme lo estipulado en la Ley N° 4448 y en el marco de la Ley Nacional N° 26061 y la Convención sobre los derechos de niños/as y adolescentes.

Art. 2°: Notificar al interesado por medio del Boletín Oficial.

Art. 3°: Comunicar al Consejo Provincial de Educación, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a las Direcciones de Nivel y a las Supervisiones de todos los niveles y modalidades de la enseñanza.

Art. 4°: Comunicar por medio del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro a todas las Jurisdicciones Educativas del país.

Art. 5°: Registrar, comunicar y archivar.-

Queda Ud. debidamente Notificado.-

María Aurora Gústín, Presidenta en Representación Docente J.D.D. - Miguel Eduardo Argañaraz, Secretario - Lorena Beatriz Garay, Vocal - María Doris Lascano, Vocal en Representación Docente J.D.D. - Ana María Stoessel, Vocal en Representación Docente J.D.D..-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE POMONA

Poder Ejecutivo

Resolución N° 34/2018

Visto: La necesidad de convocar a elecciones Municipales para la elección de Intendente; dos Concejales Titulares y dos Concejales Suplente; y tres Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas y tres miembros suplentes del Tribunal de Cuentas.

Y CONSIDERANDO:

Que el 7 de Diciembre de 2019 vence el mandato del Intendente, dos Concejales Titulares y dos Concejales Suplentes, y tres Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas y tres Miembros Suplente del Tribunal de Cuentas;

Que, en virtud de ello debe procederse a efectuar la convocatoria A ELECCIONES Municipales para cubrir dichos cargos con una antelación mínima al acto eleccionario de noventa (90) días;

Que, de conformidad a lo establecido por Art. 46, inc. L), Capítulo 4to. de la Ley 2353 Orgánica de Municipios, es atribución del Intendente Municipal convocar a elecciones para los cargos electivos Municipales que le confiere;

Por ello:

La Intendente Municipal de Pomona, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 2353;

RESUELVE

Artículo Primero: Convóquese, al electorado del Pueblo de Pomona, a elecciones Municipales para el día 14 de abril de 2019, para que proceda a elegir:

- 1°) -Un ciudadano para el cargo de INTENDENTE MUNICIPAL,
- 2°) -Dos ciudadanos para el cargo de CONCEJALES TITULARES,
- 3°) -Dos ciudadanos para el cargo de CONCEJALES SUPLENTE,
- 4°) -Tres Ciudadanos para el cargo de Miembros TITULARES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL,
- 5°) -Tres ciudadanos para el cargo de Miembros SUPLENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

Artículo Segundo: Establezcase que los ciudadanos electos duraran en su cargo cuatro años a contar desde el 7 de Diciembre de 2019, de conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 2353.-

Artículo Tercero: Dispóngase a efectos de cumplimentar la formalidad establecida por el Artículo 121 de la Ley 2431, que la elección del Intendente Municipal, se efectuara por voto directo y a simple pluralidad de sufragios y en caso de empate se procederá a una nueva elección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 117 de la Ley 2431.

Artículo Cuarto: Dispóngase, que la elección a concejales y miembros del Tribunal de Cuentas de conformidad a lo establecido por el Artículo 118 de la Ley 2431 y modificatorias, se efectuara por voto directo, asignándose las bancas por el sistema D'Hont, participando en la asignación de cargos las listas que hayan obtenido un mínimo del 5% de los votos válidos emitidos, en un todo de conformidad a lo, prescripto por el Artículo 114 de la normativa legal citada.

Artículo Quinto: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, a la Junta Electoral Municipal, al Sr. Juez de Paz Local, al Registro Civil Local, al Tribunal Electoral Provincial, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría Electoral Nacional.

Artículo Sexto: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Dada, firmada y sellada en la sala de mi Público despacho de la Municipalidad de Pomona, a los 21 días del mes de Diciembre del 2018.-

Miguel Angel Jara, Intendente Municipalidad de Pomona (R.N.) - Mariela Verónica Hernández, Tesorera.-

—oOo—

DISPOSICIÓN

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
*Dirección General del Registro
de la Propiedad Inmueble*

Disposición Administrativa N° 10/2018

Viedma, 27 de Diciembre de 2018

Visto: El Decreto N° 1854, de fecha 22 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispone el receso general de la Administración Pública Provincial desde el día 02 de enero de 2019 hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive;

Que las licencias que superen dicho plazo, podrán ser otorgadas, en lo que excediere, en el período que determine el titular de la jurisdicción, debiendo utilizarse preferentemente el lapso que media entre la finalización del receso previsto en el Artículo 1° del mencionado Decreto y el día 15 de marzo de 2019;

Que este organismo se encuentra dentro del supuesto de excepción establecido por el Artículo 4° del Decreto mencionado, que establece que los organismos y dependencias de la Administración Pública Provincial que presten servicios directos a la comunidad o que por la naturaleza de los mismos no pudieren ser interrumpidos quedarán exceptuados del mentado Decreto, por lo que su titular está facultado para disponer la modalidad de otorgamiento de las licencias anuales;

Que es responsabilidad del titular del organismo asegurar el funcionamiento del mismo, mediante la distribución equitativa de las licencias anuales, por lo que se hace necesario adoptar los recaudos para adecuar la norma considerada al servicio prestado;

Que en tal sentido es necesario reducir el horario de atención al público en los Departamentos de Mesa de Entradas de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial, durante el período citado, como así también garantizar la expedición, dentro de los términos legales, certificados de inhabiliciones, certificados e informes de dominio;

Que durante el período de receso general de la Administración Pública Provincial antes enunciado y considerando la notable reducción en el plantel del personal por goce de vacaciones ordinarias anuales es que no se podrá cumplimentar el diligenciamiento de trámites preferenciales;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 38 inciso b) de la Ley K N° 810;

La Directora General del Registro de la Propiedad Inmueble
DISPONE

Artículo 1°.- Establecer que los Departamentos de Mesa de Entradas de la I, II, III y IV Circunscripción Judicial atenderán al público, durante el período comprendido entre el día 02 de Enero de 2019 hasta el día 31 de Enero de 2019 ambos incluidos, en el horario de 9.00 Hs. a 11.00 Hs., sin excepción alguna.

Art. 2°: Suspender durante el período comprendido entre el día 02 de Enero de 2019 hasta el día 31 de Enero de 2019, ambos incluidos, la tramitación del Servicio de Trámites Preferenciales, cualquiera sea la circunscripción en que el mismo ingrese.-

Art. 3°.- Ratificar que el diligenciamiento de los certificados de inhabiliciones, certificados e informes de dominio, se realizarán dentro de los plazos legales establecidos.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-
Dra. Olga Patricia Alonso, Directora General Registro de la Propiedad Inmueble.-

—oOo—

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "DRC" N° 32/2018

"Viedma, 21 de Diciembre de 2018. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar las cuentas presentadas por el Ente para el Desarrollo de la Línea Sur, correspondiente al periodo 01/04/2016 al 30/04/2016, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 32/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- Aprobar parcialmente la cuenta presentada por el Ente para el Desarrollo de la Línea Sur por los periodos 01/01/2016 al 31/01/2016; 01/02/2016 al 29/02/2016; 01/03/2016 al 31/03/2016; 01/05/2016 al 31/05/2016; 01/06/2016 al 30/06/2016; 01/07/2016 al 31/07/2016; 01/08/2016 al 31/08/2016; 01/09/2016 al 30/09/2016; 01/10/2016 al 31/10/2016; 01/11/2016 al 30/11/2016 y 01/12/2016 al 31/12/2016, con las salvedades, observaciones, recomendaciones, y exclusiones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 32/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 3°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 2°, los expedientes que se detallan, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, en mérito a lo expuesto en los considerandos, y conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 32/2018, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva: Expediente N° N° 84930-E.D.R.S.-2016, N° 85186-E.D.R.S.-2016, N° 84520-E.D.R.S.-2016, N° 84523-E.D.R.S.-2016, N° 84629-E.D.R.S.-2016, N° 85142-E.D.R.S.-2016 y N° 84992-E.D.R.S.-2016. Artículo 4°.- Remitir a la Dirección de Juicio de cuentas los expedientes cuyos números se detallan a continuación a efectos de merituar la iniciación de proceso sancionatorio, sin perjuicio de otras medidas de investigación que pudieran surgir de la sustanciación de dicho proceso, en mérito a lo expuesto en los considerandos y conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones del Dictamen DRyFC N° 32/2018: Expedientes N° 84.589-E.D.R.S.-2016, 84.671 -E.D.R.S.-2016 y N° 84.892 -E.D.R.S.-2016. Artículo 5°.- Hacer saber a las actuales autoridades del Ente, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto C) Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 32/2018. Artículo 6°.- Remitir al Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la Provincia de Río Negro copia del Dictamen DRyFC N° 32/2018. Artículo 7°.- Remitir copia del presente Fallo y Dictamen DRyFC N° 32/2018 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini - Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell - Vocal - ; Dra. Natalia Falugi - Vocal - ; Ante mf: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 33/2018

"Viedma, 21 de Diciembre de 2018. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1°.- Aprobar parcialmente las cuentas correspondientes al Consejo Provincial de Salud Pública correspondientes a los periodos 01/01/16 al 31/01/16, 01/02/16 al 29/02/16, 01/03/16 al 31/03/16, 01/04/16 al 30/04/16, 01/05/16 al 31/05/16, 01/06/16 al 30/06/16, 01/07/16 al 31/07/16, 01/08/16 al 31/08/16, 01/09/16 al 30/09/16, 01/10/16 al 31/10/16, 01/11/16 al 30/11/16 y 01/12/16 al 31/12/16 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las limitaciones, aclaraciones previas, observaciones, exclusiones, recomendaciones y advertencias expresadas en el Dictamen DRyFC N° 34/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° los Expedientes N° 100396-S-2016, N° 100896-S-2016, N° 109286-S-2017, N° 94029-S-2016, N° 72587-

S-2015, N° 50234-S-2006, N° 95332-S-2016, N° 96024-S-2016, N° 93732-S-2016, N° 77405-S-2015, N° 94216-S-2016, N° 94570-S-2016, N° 94953-S-2016, N° 94316-S-2016, remitiendo los antecedentes pertinentes a la Dirección de Juicio de Cuentas para la prosecución del trámite, conforme lo expresado en el punto A) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 34/2018, y en mérito a lo expuesto en los considerandos, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 3°.- Por la Dirección de Juicio de Cuentas promover los procesos que pudieran corresponder por la falta de rendición de los movimientos operados en las cuentas bancarias del Banco Patagonia S.A. N° 900001298, N° 900001300, N° 900001301, N° 900001304, N° 900001306, N° 900001307, N° 900001308, N° 900001310, N° 900001312, N° 900001314, N° 900001315, N° 900001316, N° 900001319, N° 900001322, N° 900001324, N° 900001376, N° 900001326, N° 900001331, N° 900001333, N° 900001334, N° 900001341, N° 900001344, N° 900001345, N° 900001346, N° 900001347, N° 900001351, N° 900001352, N° 900001357, N° 900001362, N° 900001365, N° 900001378, N° 900001875, N° 900002098, N° 900002136, N° 900002346, N° 900002643, N° 900001335, N° 900001343, N° 900001358, N° 900001369, N° 900001373, N° 900001852, N° 900002724, N° 900002927, N° 900002638, N° 900002640, N° 900002317, N° 900002677, N° 900001377, N° 900002325, N° 900002326, N° 900002333, N° 900002337, N° 900002338, N° 900002339, N° 900002340, N° 900002341, N° 900002348, N° 900002351, N° 900002352, N° 900002353, N° 900002354, N° 900002355, N° 900002358, N° 900002360, N° 900002363, N° 900002367, N° 900002379, N° 900002388, N° 900002392, N° 900002393, N° 900002397, N° 900002404, N° 900002407, N° 900002418, N° 900002419, N° 900002420, N° 900002422, N° 900002425, N° 900002446, N° 900002451, N° 900002454, N° 900002470 y N° 900002661; y en las cuentas del Banco de la Nación Argentina N° 5460022946 y N° 5460010509 por los periodos enero de 2016 a diciembre de 2016, conforme lo expresado en el punto B) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 34/2018, y en mérito a lo expuesto en los considerandos. Artículo 4°.- Por la Dirección de Juicio de Cuentas promover los procesos que pudieran corresponder por la falta de rendición de los movimientos operados en la cuenta bancaria del Banco Patagonia S.A. N° 900001380, por los periodos noviembre de 2016 y diciembre de 2016, conforme lo expresado en el punto C) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 34/2018 y en mérito a lo expuesto en los considerandos. Artículo 5°.- Remitir a la Dirección de Juicio de Cuentas los antecedentes pertinentes obrantes en el Expediente N° 133-RC-2016 del Tribunal de Cuentas y en los Expedientes N° 72587-S-2015 y N° 94373-S-2016 del Ministerio de Salud, conforme lo señalado en el Punto D) del Capítulo VI "Conclusiones" Dictamen DRyFC N° 34/2018, en mérito a lo expresado en los considerandos y a los efectos previstos en el mencionado punto. Artículo 6°.- No aprobar en esta instancia y excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1°, los Expedientes N° 71486-S-2015 (recaraturado N° 746-DJR-2017), N° 126611-S-2013 (recaraturado N° 455-DJR-2017), N° 128947-S-2013 (recaraturado N° 453-DJR-2017), N° 132299-S-2013 (recaraturado N° 452-DJR-2017), N° 92894-S-2014 (recaraturado N° 461-DJR-2017), N° 93685-S-2014 (recaraturado N° 442-DJR-2017), N° 94326-S-2014 (recaraturado N° 446-DJR-2017), N° 70274-S-2015 (recaraturado N° 440-DJR-2017), N° 72377-S-2015 (recaraturado N° 460-DJR-2017), N° 72529-S-2015 (recaraturado N° 437-DJR-2017), N° 75996-S-2015 (recaraturado N° 499-DJR-2017), N° 76817-S-2015 (recaraturado N° 496-DJR-2017), N° 77277-S-2015 (recaraturado N° 497-DJR-2017) y N° 94038-S-2016 (recaraturado N° 501-DJR-2017), que se encuentran bajo examen en la Dirección de Juicio de Responsabilidad, en mérito a lo expresado en los considerandos y de acuerdo a lo expuesto en el punto E) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 34/2018, manteniendo los cargos hasta tanto se resuelva la cuestión en definitiva. Artículo 7°.- Hacer saber a las autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el punto F) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 34/2018. Artículo 8°.- Hacer saber a las autoridades del organismo, que en lo sucesivo, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el punto F) del Capítulo VI "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 34/2018, serán objeto de especial verificación por este Tribunal de Cuentas, motivo por el cual, conforme lo expresado en el capítulo VI punto G) del mencionado Dictamen, de constatare su omisión, se procederá a intimar el cumplimiento debido bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista en el artículo 12 inc. e) punto 3 de la Ley K N° 2747, sin perjuicio de la promoción de las acciones jurisdiccionales que pudieran corresponder. Artículo 9°.- Remitir al Consejo Provincial de Salud Pública copia del Dictamen DRyFC N° 34/2018. Artículo 10°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 34/2018 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental,

tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini - Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell - Vocal - ; Dra. Natalia Falugi - Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "DRC" N° 34/2018

"Viedma, 21 de Diciembre de 2018. Visto ...Considerando:... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro RESUELVE: Artículo 1º.-Aprobar las cuentas presentadas por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes correspondientes a los periodos 01/01/2015 al 31/01/2015, 01/02/2015 al 28/02/2015, 01/03/2015 al 31/03/2015, 01/04/2015 al 30/04/2015, 01/05/2015 al 31/05/2015, 01/06/2015 al 30/06/2015, 01/07/2015 al 31/07/2015, 01/08/2015 al 31/08/2015, 01/09/2015 al 30/09/2015, 01/10/2015 al 31/10/2015, 01/11/2015 al 30/11/2015 y 01/12/2015 al 31/12/2015, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las salvedades, observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 33/2018, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a los actuales responsables del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones efectuadas en el Dictamen DRyFC N° 33/2018, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 12 inc. c) apartado 1 de la Ley K N° 2.747, debiendo informar a este Tribunal de Cuentas sobre las medidas correctivas adoptadas. Artículo 3º.- Remitir al Instituto Universitario Patagónico de las Artes, copia del Dictamen DRyFC N° 33/2018. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 33/2018, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas y proceda a efectuar la registración contemplada en el artículo 36 de la Ley K N° 2747. (Fdo.) Lic. Roberto J. Meschini - Presidente - ; Dra. María Dolores Cardell - Vocal - ; Dra. Natalia Falugi - Vocal - ; Ante mí: Cr. Maximiliano Suárez - Secretario Auditor Contable - del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública N° 13/2018

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra: Obra: "Ampliación y Refacción CEM N° 82 en Sierra Colorada"

Presupuesto Oficial: Pesos Veinte Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Tres Con Treinta y Un Centavos (\$ 20.633.883,31).

Capacidad Técnico-Financiera Libre Anual: \$ 16.113.723,37

Capacidad en Arquitectura: \$ 16.113.723,37

Valor del Pliego: \$ 15.000,00

Plazo de Ejecución: Se fija en Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 18 de Febrero de 2018 - 12:00 Horas.

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Transporte, sita en calle Maestro Aguiar N° 220 de la ciudad de Viedma.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires N° 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.-

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE MAQUINCHAO
Licitación Pública N° 002/18

Objeto: Adquisición Camión Recolector con Compactador de Residuos.

Cambio Fecha Apertura: 21 de Enero de 2019

- Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta (\$ 2.649.250,00)

- Plazo de Entrega: Máximo de 30 (Treinta) días inmediata a partir de la Recepción de la Orden de Compra.

- Lugar de Apertura: 21/01/2019 12 Hs., Secretaría de Hacienda Municipalidad de Maquinchao. Av. Independencia 786

- Valor del Pliego: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000)

- Consulta de Pliego de Bases y Condiciones: Municipalidad de Maquinchao, a partir del 10/12/18 de 08 a 12 Hs. TEL. 02940 491217.-

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Pública N° 51/18

Objeto: "S/ Construcción de Edificio Propio para
Escuela Laboral N° 4 - Cipolletti - En Cada Escuela
Siempre"

Presupuesto Oficial: \$ 13.617.535,06

Garantía de Oferta exigida 1%

Fecha de apertura 31/01/2019 Hora: 10:00 hs.

Lugar: Calle Teniente Ibañez N° 355 - Cipolletti (CP 8324) RN.

Plazo de entrega: 240 días.

Valor del Pliego: \$ 2.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación Expediente N° 183.984-EDU-2018.-

Financiamiento En Cada Escuela Siempre

CONCURSO DE PRECIOS

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Concurso de Precios N° 22/18

Objeto: "S/Ampliación de E.P. N° 373 - Villa Manzano -
En Cada Escuela Siempre"

Presupuesto Oficial: \$ 2.407.661,58

Garantía de Oferta exigida: 1%

Fecha de apertura 31/01/2019 / Hora: 11:00 hs.

Lugar: Calle Teniente Ibañez N° 355 - Cipolletti (CP 8324) RN.

Plazo de entrega: 90 días.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Lugar de adquisición del pliego: Educación y Derechos Humanos, Calle, Roca N° 260 - Arquitectura Escolar - Viedma (CP: 8500) RN.

E-mail: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar

Subsecretaría de Coordinación Expediente N° 183.833-EDU-2018.

Financiamiento En Cada Escuela Siempre.-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura
AVISO

CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION
para la cobertura de los siguientes cargos:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 61/18-CM

UN (1) cargo de Secretario del Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Resolución Nro. 62/18-CM

UN (1) cargo de Fiscal Adjunto para la Unidad Fiscal Temática Nro. 1 con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

TRES (3) cargos de Fiscal Adjunto para el Ministerio Público Fiscal con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

Resolución Nro. 63/18-CM

UN (1) cargo de Juez de la Cámara Segunda del Trabajo con asiento de funciones en la ciudad de General Roca:

Lugar de Presentación - Informes:

Los interesados deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción Concursos para Magistrados y Funcionarios Llamado por el Consejo de la Magistratura según Ley K 2434" a través del sitio <http://www.jusrionegro.gov.ar>, que deberá realizarse desde el día 28 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de febrero de 2019.-

Luego deberán presentar dicho formulario (impreso y firmado), junto con la documentación correspondiente, en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - (Río Negro)-, desde el día 28 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de febrero de 2019 a las 13:30 hs. personalmente, por correo o por tercero autorizado.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resoluciones N° 61, 62 y 63/18-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.-

Dra. Guillermina Nervi - Secretaria - Consejo de la Magistratura.-

COMUNICADO**EPRE****LLAMADO AUDIENCIA PUBLICA****Resolución EPRE N° 435/18**

Convócase a Audiencia Pública para el día 24 de Enero de 2019 a las 10:00 horas, en el Salón Comunitario "60 Viviendas" sito en calle Uruguay N° 272 de la localidad de General Fernández Oro, la que tendrá por objeto poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta tarifaria y detalle de costos para la apertura de dos Centros de Gestión Técnico-Comercial de la Distribuidora EdERSA a situarse en las localidades de General Fernández Oro e Ingeniero Huergo respectivamente, a los fines de la eventual determinación de un nuevo Cuadro Tarifario.

"Objeto: Poner en conocimiento y escuchar opiniones sobre la propuesta de apertura de dos Centros de Gestión Técnico Comercial de la Distribuidora EdERSA en las localidades de Ingeniero Huergo y General Fernández Oro, y los costos asociados a ello, a los fines de la eventual determinación de un nuevo Cuadro Tarifario.

Fecha y lugar: 24 de Enero de 2019 a las 10:00 horas, en el Salón Comunitario "60 Viviendas", calle Uruguay N° 272 de la localidad de General Fernández Oro.

Inscripción: Presentar Formulario de Inscripción desde el 11/12/18 hasta el 18/01/19, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hs. en la Sede Central del EPRE, en calle 9 de Julio 174, de Cipolletti; al (0299) 477-5426; vía correo electrónico al mail arealegal@eprem.gov.ar; o por medio de la Web Oficial www.eprem.gov.a.

Expediente: Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones y obtener copia de las mismas (a su costo) en la sede central del EPRE.

Autoridades de la Audiencia: Presidente: Néstor Pérez

Instructores: Guillermo E. Zeug y/o Valeria I. Aguirre"

—oOo—

EDICTOS DE MINERIA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

La petición de mensura de 30 (treinta) pertenencias para la Mina de Bentonita denominada "Luz" presentada por Biotec Argentina SRL ubicada en el Departamento General Roca Provincia de Río Negro Expediente Número 40015-M-15.- Viedma, 28 de Noviembre de 2018.- La petición de mensura de 30 (treinta) pertenencias para la Mina "Luz". Mineral: Bentonita Categoría: 2º- número de pertenencias: 30 superficie de cada pertenencia: 9 has superficie total mina: 270 has coordenadas del perímetro mina: Y X 2580573.37 5709195.68 2583573.06 5709152.39 2583568.73 5708852.42 2583527.03 5708853.02 2583522.70 5708553.05 2583480.99 5708553.65 2583476.67 5708253.69 2580476.98 5708296.98 2580481.31 5708596.94 2580523.01 5708596.34 2580527.34 5708896.31 2580569.04 5708895.71 Pertenencia que contiene LA LL: Pertenencia 30 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2583326.69 X= 5708458.00 Grilla: 3969- II Dpto. Político: General Roca Perito Designado: Agrim. Nicolás Herrero. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta, Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias, en el Boletín Oficial

—oOo—

Edicto N° 1643

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Fernández, Lucio Ricardo DNI 7.571.297 para que comparezcan en autos "Fernández Lucio Ricardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1919-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 11 de diciembre de 2018.-

Edicto N° 1685

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta)

por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 73° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 84° del Código de Minería). Notifíquese Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez Escribana de Minas.

La petición de mensura de 13 (trece) pertenencias para la Mina de Bentonita denominada "Julia" presentada por BIOTEC Argentina SRL. Ubicada en el Departamento General Roca provincia de Río Negro expediente número 36002-M-2011.- Viedma, 13 de marzo de 2018- la petición de 13 (trece) pertenencias para la Mina "Julia". Mineral: Bentonita categoría: 2º número de pertenencias: 13 superficie de cada pertenencia: 9has superficie total Mina: 117 has y coordenadas del perímetro mina: Area 1 Y X 2591129.36 5783384.03 2592029.36 5783384.03 2592029.36 5782784.03 2591429.36 5782784.03 2591429.36 5783084.03 2591129.36 5783084.03 AREA 2 Y X 2592490.89 5782729.10 2592790.89 5782729.10 2592790.89 5782429.10 2593090.89 5782429.10 593090.89 5781529.10 2592790.89 5781529.10 2592790.89 5781829.10 2592490.89 5781829.10 AREA 3 Y X 2593273.97 5782129.10 2593573.97 5782129.10 2593573.97 5781529.10 2593273.97 5781529.10 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y= 2591654 X= 5783229 Grilla: 3969-II Dpto. Político: General Roca Perito designado: Agrim. Nicolás Herrero. Fdo. Agrim. Eugenia Tinta, responsable del Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término del treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese: Fdo. Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez Escribana de Minas.

Solicitud de Cantera de Aridos denominada "Fridas" presentada por Schmidt, Marcelo Gabriel ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 43.112-M-18.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 43.112-M-18 Schmidt, Marcelo Gabriel, ha solicitado una Cantera de Áridos denominada. "Fridas" ubicada en la grilla 3969-IV del Catastro Minero. Departamento General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie: 48,57 Has.-Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2625190.90 X=5682705.98; Y=2625974.67 X=5682705.98; Y=2625974.67 X=5682465.09; Y=2625794.56 X=5681960.96; Y=2625220.09 X=5682100.07.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.- Viedma, 12/12/2018. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84 Ley "Q" N° 4941).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.- Fdo Juan Pablo Espinola, Secretario de Minería - Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS****Edicto N° 1671**

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Marta Susana Arroyo, DNI 6.284.711 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Arroyo, Marta Susana s/Sucesión Ab Intestato", Expte. nro. F-3BA-2093-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de diciembre de 2018.-

días a herederos y acreedores de Vicente Alvariza, L.E. 2.001.427 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Alvariza, Vicente s/Sucesión Testamentaria", Expte. nro. F-3BA-2008-C2018. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 20 de diciembre de 2018.-

Edicto N° 1539

La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en calle Castelli N° 62, de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de Diez (10) días a Andrés Proxedes Miranda, D.N.I.N° 8.665.485, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados Banco de La Pampa S.E.M. C/Miranda, Andrés Próxedes S/ Ejecutivo (Expte: 9563-J21-15), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.- Luis Gustavo Arias, Abogado.-

Edicto N° 1676

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21, con asiento en Castelli N° 62 de la ciudad de Villa Regina, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvana A. Petris; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Eugenio Jorge Hernández D.N.I. 8.430.487, en los autos; "Hernández Eugenio Jorge s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. F-2VR-111-C2018).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Villa Regina, 18 de diciembre de 2018.-

Edicto N° 1595

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Concetti, Héctor Osvaldo DNI 5.452.552 y la Sra. Paciaroni, Ana María DNI 3.545.824 para que comparezcan en autos "Concetti Héctor Osvaldo y Paciaroni Ana María s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1885-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 6 de diciembre de 2018.- Jorge L. Fagalde de Ulloa, Abogado.-

Edicto N° 1258

Diego De Vergilio, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Yacopino, Francisco DNI N° 7.290.720 y de la Sra. Valenzuela, Nelly Esther L.C. N° 556.305 para que comparezcan en autos "Yacopino Francisco y Valenzuela Nelly Esther s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1833-C2018) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 27 de noviembre de 2018.- Máximo F. Castro Veliz, Abogado.-

Edicto N° 1441

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Nilda Clelia María Bonaiuto DNI N° F6.334.793 a estar a derecho en los autos "Bonaiuto Nilda Clelia María s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1815-C-3-18, con la documentación que así lo acredite.- Cipolletti, 20 de Diciembre de 2018.- María Laura Joison, Abogada.-

Edicto N° 1684

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° Cinco de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, sito en la calle Juramento 190 4° piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena la publicación del presente Edicto por un día a fin de citar y emplazar por el término de 30 días corridos, a contarse desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rubén Arturo Popritkin, DNI Nro

12.989.025, para que hagan valer sus derechos (art. 2340 CCCN) en autos caratulados "Popritkin, Rubén Arturo s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 18721-18.- San Carlos de Bariloche, 19 de diciembre de 2018.-

Edicto N° 1641

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría Única a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primer Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, en autos "Villalba Herme Alberto s/Sucesión Ab Intestato" Expte. 2654/2018, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del C.P.C.- Publíquese los edictos por un (1) día en el Boletín Oficial Provincial (Conf. art. 2340 CCyC) y por un (1) día en la página web del Poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ).- San Antonio Oeste, 13 de diciembre de 2018.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Temática Fiscal N° 5: Maricel Viotti Zilli hace saber Schroh Christian Ariel DNI 22.979.044, que en los autos Schroh, Christian Ariel C/ Brito Fabiana Edith S/ Desobediencia se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 19 de junio de 2018. Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 96, 5), del C.P.P. Notifíquese en los términos del artículo 129 del C.P.P. (fdo. Dra. Viotti Zilli Maricel Agente Fiscal). Asimismo, haga saber al/la requerido/a que en el término de 3 días a contar de la notificación, se podrá requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Sr. Fiscal Jefe, para el caso de no compartir lo resuelto.- Paula de Luque, Fiscal Adjunta.-

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Mario Osmar Gutierrez Corral, D.N.I. 5.387.897 a presentarse en los autos "Gutierrez Corral Mario Osmar S/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2RO-1913-C1-18)" Publíquese por 1 días. General Roca, 07 de septiembre de 2018.-

Agustina Y. Naffa. Secretaria,

Edicto 1751

La Dra. María Gabriela Tamarit, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría del Dr. Gustavo Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Manuel Carlos RODRIGUEZ para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Rodríguez Manuel Carlos S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. n° 0480/18/J1.-Publíquese por tres (1) día.-Fdo.: Luciano Minetti Kern - Secretario Subrogante.- Viedma, 27 de diciembre de 2018.-

Edicto 1498

Andrea De La Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3, con asiento de funciones en calle San Luis 853 - 2do.

Piso de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) DÍAS a herederos y acreedores del Sr. Vazquez Pedro, Documento Nacional de Identidad N° LE. 3.031.056, para que comparezcan en autos: "Vazquez Pedro S/ Proceso Sucesorio" (Expte. N° 32705-III-99), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. General Roca, 28 de noviembre de 2018.- Fdo. Dra. Anahí Muñoz. Secretaria.- Dra. Carolina Cristiani. Abogada.

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pantano, Luis Cesar, DNI 13.532.417, en los autos "Pantano Luís César S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RC-1844-05-48) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial de Río Negro.- General Roca, 03 de julio de 2018.- Dra. Selva A. Aranea. Secretaria.

Edicto 1756

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso. General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Zacchino, Antonio, DNI 93.431.865, en los autos "Zacchino Antonio S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. n° F-2RO-2024-C5-18) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por un día en la página web del Poder Judicial.- General Roca, 26 de diciembre de 2018.- Laura Fontana. Juez. Dr. Rodolfo G. Vesciglio. Abogado.

Edicto 1705

La Dra. María del Carmen Villalba, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial n° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Naffa, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, sito en Calle San Luis 853 de la ciudad de General Roca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cheuquel Ramon Faustino, DNI. 7.569.983, para que comparezcan a estar a derecho en autos : "Cheuquel Ramon Faustino S/ Sucesión Ab Intestato" (EXPTE. N° F-2RO-2053-C1-18). Publíquense edictos por UN (1) DÍA en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial. Gral. Roca, 18 de Diciembre de 2018. Fdo. María A. Pascual. Jefe de Despacho Subrogante.- María B. Delucchi.

Edicto 1549

Federico Emiliano Corsiglia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9, con asiento de funciones en calle Villegas N° 384 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José Emilio Hernández Garces, Documento Nacional de Identidad N° 93.532.098, para que comparezcan en autos: "Hernández Garces Jose Emilio S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-1545-C2017), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres

días. Cipolletti, 30 de noviembre de 2018.Fdo. Noelia Alfonso. Secretaria. Yanina B. Minisini. Abogada.

Edicto 1625

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso - General Roca - Río Negro comunica que se ha declarado la conclusión del concurso de Benatti Fernando Víctor y Malnis Celia Alicia y cita a los acreedores verificados para que indiquen si formulan oposición al cumplimiento del acuerdo o si han tenido por satisfechos sus créditos, mediante resolución que en su parte pertinente dice: "General Roca, 5 de diciembre de 2018.- ... Resuelvo: I. Declarar la conclusión del presente concurso de Benatti Fernando Víctor y Malnis Celia Alicia, dándose por concluida la intervención de Sindicatura, debiendo publicarse la presente parte resolutive mediante edictos por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Ley 5273 y Ac. 04/2018-STJ.- ... IV.- Atento el estado de autos y la existencia de fondos en la cuenta de autos, cítese a los acreedores verificados a los efectos de que en el lapso de 15 días a computar desde la publicación de edictos ordenada precedentemente indiquen si formulan alguna oposición al cumplimiento del acuerdo o si han tenido por satisfechos sus créditos, bajo apercibimiento, en caso de silencio (art. 263 CCy C), de tener por cumplido el acuerdo homologado en los términos del art. 59 LCQ. ..." Fdo. Dra. María del Carmen Villalba. Juez. Publíquese por un día. General Roca, 10 de diciembre del 2018.- Fdo. Estela G. Canderan. Jefe de División.- Estela G. Canderan. Jefe de División.-

Edicto 1461

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° piso - General Roca, Río Negro comunica que se ha declarado la conclusión del concurso de ROYMAR S.R.L. y cita a los acreedores verificados para que en 15 días a computar desde la publicación de edictos formulen oposición al cumplimiento del acuerdo o manifiesten si han sido satisfechos sus créditos conforme a la resolución que en su parte pertinente dice: "General Roca, 14 de noviembre del 2018.- ... Resuelvo: Declarar la conclusión del presente concurso de ROYMAR S.R.L., dándose por concluida la intervención de Sindicatura, debiendo publicarse la presente parte resolutive mediante edictos por un día en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por la Ley 5273 y Ac. 04/2018 - STJ. Atento el estado de autos y la existencia de fondos en la cuenta de autos, cítese a los acreedores verificados a los efectos de que en el plazo de 15 a computar desde la publicación de edictos ordenada precedentemente indiquen si formulan alguna oposición al cumplimiento del acuerdo o si han tenido por satisfechos sus créditos, bajo apercibimiento, en caso de silencio (art. 919 Cód. Civil), de tener por cumplido el acuerdo homologado en los términos del art. 59 LCQ. Notifíquese y regístrese." Fdo. Dra. María del Carmen Villalba. Juez. Publíquese por un día. Fdo. Estela G. Canderan. Jefe de División.

**SECCIÓN COMERCIO,
INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES**

**ESTATUTOS SOCIALES,
CONTRATOS, ETC.**

REVISION TECNICA OESTE S.A.

El Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Artículo 10 y modificatorias de la Ley N° 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la Sociedad:

a) Nombre, estado civil, edad, nacionalidad, profesión, domicilio y N° de D.N.I. de los socios: Ernesto Urcera, viudo, 77 años, argentino, comerciante, Rivadavia 9 de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro y D.N.I. 7.395.679 - Claudio Ernesto Urcera, casado, 52 años, argentino, comerciante, Lote 2, Manzana 1 sin número, Añelo, provincia de Neuquén y D.N.I. 17.475.352 - María del Carmen Urcera, casada, 51 años, argentina, comerciante, Belgrano 150 de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro y D.N.I. 17.939.161.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: Escritura Pública de fecha 30 de agosto de 2018 y su ampliatoria y modificatoria de fecha 23 de noviembre de 2018.

c) Razón Social o Denominación de la Sociedad: Revisión Técnica Oeste S.A.

d) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Rivadavia 9, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

e) Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) servicio de inspección y/o verificación técnica vehicular y/o revisión técnica obligatoria, en cuanto a la inspección de las condiciones técnico-mecánicas que hacen a la seguridad activa y/o pasiva de automotores de todo tipo, como así también la inspección de las emisiones contaminantes de los vehículos entre otros. B) servicio de explotación de taller mecánico de vehículos livianos y pesado, reparación y mantenimiento de automotores, consignación, importación y exportación mayoritaria y/o minorista de autopartes, repuestos y accesorios en general de automotores artículos electrónicos, motores e instrumentos. C) servicio de grúas, chatones y vehículos de traslados o rodados de cualquier tipo y servicio de urgencia mecánica mediante auxilio. D) transporte terrestre en general y en especial transporte de cargas y de personas mediante la explotación de carga, nacionales y provinciales. Pudiendo a tales efectos establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. E) mandato: mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentos en vigencia, ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, incluso como gestora de negocios, seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos acciones, debentures, cédulas bonos y cualquier clase de documentos emitidos por particulares, por el estado, por empresas estatales y/o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y/o participaciones. En el cumplimiento de su objeto, se tendrán siempre las disposiciones establecidas en las leyes que regulan las actividades

del rubro profesional. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por este estatuto y por las leyes.

f) Plazo de Duración: 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

g) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000) representado por ochocientos (800.000) mil acciones, de Pesos Uno (\$ 1) valor nominal de cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Todo aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública La suscripción e integración del mismo: Ernesto Urcera, suscribe Seiscientos Mil (600.000) acciones: ordinarias nominativas no endosables. Integra Cien Por Ciento (100%) en especie, con bienes muebles no registrables de .su propiedad; Claudio Ernesto Urcera y María del Carmen Urcera suscriben cada uno de ellos Cien Mil (100.000) acciones ordinarias nominativas no endosables. Integran en este acto el Veinticinco Por Ciento (25%) en dinero en efectivo. El saldo restante se integrará en el plazo de 24 meses a contar desde la fecha del acta constitutiva.

h) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: El órgano de administración estará a cargo del Directorio, integrado por uno a seis titulares, pudiendo la asamblea elegir de uno a tres directores, suplentes, los que se incorporaran al directorio por el orden de su designación. Mientras se prescinda de sindicatura, la elección de directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres (3) ejercicios. Se designa Presidente del Directorio al Sr. Ernesto Urcera. Y Director suplente a María del Carmen Urcera. La sociedad prescinda de sindicatura.

i) Representación Social: A cargo del Presidente del Directorio.

j) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Viedma, de diciembre de 2018.

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas. -

—oOo—

EmeDos S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191 de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "EmeDos Sociedad por Acciones Simplificada"

a) Socios: Raúl Eduardo Berola, DNI N° 11.845.965, CUIT 20-11845965-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 03 de Mayo de 1956 profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Las Catalpas 598, de la Localidad de Cipolletti. Provincia de Río Negro, y Néstor Fabián Di Virgilio DNI 17.173.598, CUIT 20-17173598-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Marzo de 1965, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Victorica 236, de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha de Constitución: 01 de Noviembre de 2018.

e) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: En calle Independencia N° 204, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Construcción: Construcción de edificios, casas, departamentos, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, como así también refacciones, reciclados y toda prestación relativa a la construcción; b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, intermediación en la comercialización de los mismos, incluso operaciones dentro de la legislación sobre propiedad horizontal; ejecutar proyectos de inversión destinados al arrendamiento de locales de oficinas y viviendas; adquirir y administrar todos los bienes necesarios para brindar los servicios vinculados al hábitat de la vivienda, así como también subcontratar los mismos a terceros; c) Administrar y disponer en carácter de fiduciario o agente fiduciario de los bienes que componen los fondos fiduciarios a crearse para los distintos contratos o testamentos de acuerdo a las disposiciones de creación de cada fondo y de conformidad a lo dispuesto por la ley 24.441. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 60.000 (pesos sesenta mil) representado por 60 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Raúl Eduardo Berola, suscribe la cantidad de Treinta (30) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Néstor Fabián Di Virgilio, suscribe la cantidad de Treinta (30) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y Fiscalización, de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador Titular: al Sr. Raúl Eduardo Berola, DNI N° 11.845.965, y como Administrador Suplente: al Sr. Néstor Fabián Di Virgilio, DNI N° 17.173.598. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Cipolletti, 21 de Diciembre de 2018.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

—oOo—

ACTAS

LOS MANZANARES S.A.
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca,

ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la Inscripción del Directorio de la sociedad denominada Los Manzanares S.A., según Acta de Directorio N° 36, el cual fue designado en Asamblea General Ordinaria, por renuncia del Director Suplente, de fecha 14 de Septiembre de 2018 y quedará conformado de la siguiente manera: Mario César Cerezuola, DNI 16.638.462 como Presidente, y Rodrigo Cerezuola, DNI 39.585.892 como Director Suplente.-

General Roca, 18 de Diciembre de 2018.-
Publíquese Edicto.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

LAGO VERDE S.A.

(Inscripción Aumento Capital Social y modificación de Estatuto)

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público; sito en Mitre 455, 1° piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día el acto de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de febrero del 2010 y Acta Ampliatoria de fecha 11 de Diciembre de 2018, de la sociedad denominada Lago Verde S.A., por el que se aprobó la modificación de los artículos segundo (modificación del título II Capital Acciones y Debentures) y cuarto (aumento de capital), y como consecuencia de tales modificaciones quedan redactados dichos artículos de la siguiente manera: “Artículo Segundo: Expresa el Sr. Presidente que en el acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 16 de Febrero de 2010 se cometieron errores involuntarios los cuales deben ser salvados con la presente Asamblea Continua el Sr. Presidente manifiesta que la sociedad se encuentra en condiciones de aumentar el capital en la suma de \$ 2.749.800 (Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos), llevándolo de \$ 200 (Pesos Doscientos) a \$ 2.750.000 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil) como consecuencia de aportes efectuado por los Sres. Socios Carsten Peter Schuback y Hugo Osvaldo Sánchez y que figuran en el cuadro de Evolución del Patrimonio Neto en la cuenta contable “Aportes futuras suscripciones” del balance cerrado con fecha 31 de Diciembre de 2009 en las siguientes proporciones Carsten Peter Schuback \$ 1.374.900 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos) y Hugo Osvaldo Sánchez \$ 1.374.900 (Pesos Un Millón Trescientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos), encontrándose a la fecha totalmente aportado. Dicho aumento de capital se instrumentará mediante la emisión de acciones nominativas no endosables de \$ 1.000 (Pesos Un Mil) cada una por lo que propone emitir 2.750 (Dos Mil Setecientos Cincuentas) acciones nominativas no endosables de \$ 1.000 (Pesos Un Mil) cada una para ser entregadas a los Sres. Socios Carsten Peter Schuback y Hugo Osvaldo Sánchez en las siguientes proporciones Carsten Peter Schuback cincuenta por ciento (50%) y Hugo Osvaldo Sánchez cincuenta por ciento (50%) y en calidad de aportante. Los accionistas presentes aprueban por unanimidad el aumento de capital y emisión de acciones tal como fuera expresado anteriormente”; “Artículo Cuarto: El capital social es de \$ 2.750.000 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta Mil), representados por 2750 (Dos Mil Setecientos Cincuenta) acciones nominativas no endosables de \$ 1000 (Pesos Un

Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto (1) por acción. - El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley.”; Asimismo, por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2011, se aprobó la modificación del artículo cuarto) (aumento de capital) y como consecuencia de tal modificación queda redactado dicho artículo de la siguiente manera: “Artículo 4 (cuarto): El capital social es de \$ 4.000.000 (Pesos Cuatro Millones), representados por 4000 (Cuatro Mil) acciones nominativas no endosables de \$ 1000 (Pesos Un Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto (1) por acción. - El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley.”; Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Julio de 2018, se aprobó la modificación del artículo (tercero y además la redacción de un nuevo texto ordenado, y como consecuencia de tales modificaciones queda redactado dicho artículo de la siguiente manera: “Artículo Tercero: tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: 1) Comerciales e industriales: relativas a la compraventa, importación y exportación de maquinarias agrarias de cualquier tipo, accesorios, repuestos y todos los implementos relacionados con la industria, automotriz y agroindustrial. También la sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de compraventa, importación y exportación de frutas del país en general y/o mercadería de cualquier tipo. 2) Construcción de inmuebles: todo lo relacionado con la construcción de inmuebles. 3) inmobiliarias. Todo lo relacionado a la compraventa, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, y a la intermediación en la compra y venta de inmuebles. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y entre ellos; a) Efectuar por cuenta propia y de terceros, en el país y en el extranjero operaciones comerciales industriales, y ejercer cualesquiera representaciones, comisiones y mandatos dentro y fuera del país, siempre que se relacionen con el objeto social, b) Adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero, incluso como donación, toda clase de bienes muebles inmuebles. recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir, y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas, y todo derecho realizar y tener bienes en locación sublocación por el máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancarios, tomar, comprar, librar, vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo géneros de contratos sobre muebles o inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiende a favorecer su desarrollo o pueden convenirla, siempre que se relacionen con los objetos sociales. 4) Agrarias: podrá también la sociedad, por cuenta propia o asociada a terceros, dedicarse a tareas agrarias, así como al cultivo, producción e industrialización, comercialización, distribución, importación, exportación, empaque de manzanas y peras, o cualquier otras frutas u hortalizas ya sean frescas o sometidas a cualquier proceso delindustrialización; como así establecer y explotar por cuenta propia o de tercero galpones de empaque para clasificaciones, embalajes o

cualquier proceso de industrialización tendiente a la comercialización en los mercados internos e internacionales, pudiendo asimismo actuar como consignatario o comitente”

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca, miércoles 27 de Diciembre de 2018.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

—

“OPTICA DEL SOL”

(Transferencia de Fondo de Comercio)

El Dr. Agustín Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en la calle Zatti nro. 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial por cinco (5) días de la transferencia del Fondo de Comercio de “Óptica del Sol”, con domicilio en la calle Rivadavia 215 de la ciudad de Viedma, y en la calle Tucumán 168 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los siguientes términos:

- Cedente: Barrientos, Eduardo; CUIT 20-05505091-1, estado civil casado, domiciliado en la calle Rivadavia 215 de la ciudad de Viedma, Río Negro.
- Cesionario: Óptica del Sol S.R.L.; CUIT 30-71597428-9; inscripta en la IGPJRN bajo el nro. 1891; Tomo XXXIII; Folio 7975/7980; fecha: 18-06-2016.
- Importe de la cesión: Pesos quinientos mil (\$ 500.000,00).
- Objeto de la cesión: Mercaderías de los negocios ubicados en Rivadavia 215 de la ciudad de Viedma y Tucumán 168 de la ciudad de General Roca; los cuales mantendrán sus domicilios comerciales y sus nombres de fantasía.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Viedma, 13 de Diciembre de 2018.-

Dr. Agustín Pedro Ríos, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

CONVOCATORIA

ASOCIACIÓN CIVIL CIRCULO ONTOLÓGICO DE VILLA REGINA
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Se Convoca a los asociados y asociadas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 15 de Febrero de 2019 a las 20:00 hs, en el local de la sede ubicada en calle Don Bosco 220 de Villa Regina para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Apertura del Acto y lectura del orden del día.
- 2) Designación de 2 socios para suscribir el acta acompañando al presidente y secretario.
- 3) Exposición de las razones de la convocatoria fuera de término
- 4) Consideración de la Memoria, Estado Contables, Anexos y Notas del Balance N° 8, por el ejercicio económico comprendido entre el 01/08/2016 y el 31/07/2017; e informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
- 5) Valor de la cuota societaria mensual.

Nota: Transcurridos treinta minutos la asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes. Publíquese por un día.- Villa Regina, 27 de Diciembre de 2018.-

Fabricio Vicentín, Presidente - Mariana Bracamonte, Secretaria.-

—oOo—

FEDEERRATAS

En el Boletín Oficial N° 5735 por un error involuntario se publicó mal el año.

Donde dice : Viedma, 2 de enero de 2018

Debe decir : Viedma, 2 de enero de 2019

PARTIDOPOLÍTICO

—

**PARTIDO PRO
PROPUESTA REPUBLICANA DISTRITO RÍO
NEGRO**

El interventor de PRO Propuesta Republicana Distrito Río Negro, Convoca a elecciones internas para cargos partidarios a los afiliados del partido para el día 24 de febrero de 2019 de 10.00 a 18.00 horas. La Junta Electoral atenderá en la calle Rivadavia N° 235 Primer Piso Oficina A de la ciudad Viedma de lunes a viernes de 18,00 a 20,00 hs. El plazo para la solicitud de número y denominación de listas vence el día 16 de enero de 2019 a las 18,00 hs. El plazo para la presentación de listas vence el día 23 de enero 2019 a las 23,59 hs. La Junta Electoral establecerá oportunamente los lugares de votación. “Info en www.facebook.com/Junta-Electoral-Pro-Rio-Negro-”. La convocatoria se realiza para la elección de los siguientes cargos: a) Cargos Provinciales- Distrito Único: Presidente; Vicepresidente 1°; Vicepresidente 2°; doce (12) Vocales Titulares y seis (6) vocales suplentes del Consejo Directivo. b) Autoridades de los Centros de Acción y Participación (CAP) de cada circuito electoral: Secretario General; Secretario de Actas y Tesorería; cinco (5) vocales titulares, y tres (3) vocales suplentes. c) Autoridades para la Asamblea: Los cargos a cubrir por cada circuito electoral serán: 1) Alto Valle Este: un (1) asambleísta titular y un (1) asambleísta suplente; 2) Alto Valle Oeste: cinco (5) asambleístas titulares y dos (2) asambleístas suplentes; 3) Alto Valle Centro: cinco (5) asambleístas titulares y dos (2) asambleístas suplentes; 4) Valle Medio: cinco (5) asambleístas titulares y dos (2) asambleístas suplentes; 5) Valle Inferior: cinco (5) asambleístas titulares y dos (2) asambleístas suplentes; 6) Atlántico: cinco (5) asambleístas titulares y dos (2) asambleístas suplentes; 7) Línea Sur: un (1) asambleísta titular y un (1) asambleísta suplente; y 8) Andino: siete (7) asambleístas titulares y cuatro (4) asambleístas suplentes.-

Enrique Braun del Corral, Interventor de PRO Propuesta Republicana - Distrito Río Negro.-

A V I S O

EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO \$ 50,00

EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS \$ 75,00

EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS \$ 100,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.
DECRETOS	
1485.- 6-11-2018.- Establecer que a partir del 1° de noviembre de 2.018 las autorizaciones de descuento de haberes de los agentes públicos del Poder Ejecutivo Provincial en concepto de Cuotas Sociales y Servicios a favor de Entidades Públicas y Privadas, legalmente reconocidas	1-2
1487.- 6-11-2018.- Aprobar la reglamentación parcial de la Ley N° 5.275	2-3
1488.- 6-11-2018.- Aprobar la Licitación Pública N° 05/2018, destinada a contratar la ejecución de la obra: "Plan Castello — Obras de Desarrollo — Gasoducto Región sur (tramo desde el empalme con el gasoducto San Martín hasta Maquinchao) — Instalación Cañerías Gasoducto, Tramo 3 — Ramos Mexía — Los Menucos "	3a5
DECRETOS SINTETIZADOS	5-6
RESOLUCIONES	6a10
DISPOSICIÓN	10-11
FALLOS	11-12
LICITACIONES	12
CONCURSO DE PRECIOS	12
CONCURSOS	12
COMUNICADO	13
EDICTOS DE MINERÍA	13
 SECCION JUDICIAL	
EDICTOS	13a15
 SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES	
ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	15-16
ACTAS	16
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO	17
CONVOCATORIA	17
FE DE ERRATAS	17
PARTIDO POLITICO (PRO Propuesta Republicana Distrito Rfo Negro)	17
AVISOS BOLETIN OFICIAL	17-18

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

**PRESENTACION DE AVISOS, ETC.**

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

- **Cipolletti:**

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 -4771719.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO**IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal

de la Provincia de Río Negro en:

<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/5736.pdf>